

**INFORME**  
**DEL**  
**CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS**  
**PARA NAMIBIA**

---

**Volumen II**

*in*  
D

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 24 (A/34/24)



**NACIONES UNIDAS**

## INDICE\*

## VOLUMEN II

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PARTE III: RECOMENDACIONES Y CONSECUENCIAS FINANCIERAS . . .	1 - 24	1
I. RECOMENDACIONES . . . . .	1	1
II. CONSECUENCIAS FINANCIERAS . . . . .	2 - 24	11
PARTE IV: ORGANIZACION Y DECISIONES DEL CONSEJO . . . . .	25 - 54	16
I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO . . . . .	25 - 50	16
A. Establecimiento del Consejo . . . . .	25	16
B. Presidencia del Consejo . . . . .	26	16
C. Comité Directivo. . . . .	27	16
D. Comités permanentes . . . . .	28 - 38	16
E. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. . . . .	39 - 45	21
F. Otros comités y grupos de trabajo . . . . .	46	23
G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia . . . . .	47 - 48	24
H. Servicios de secretaría . . . . .	49 - 50	24
II. DECLARACIONES, COMUNICADOS Y DECISIONES OFICIALES . . . . .	51 - 54	25
A. Declaraciones oficiales . . . . .	52	25
B. Comunicados . . . . .	53	34
C. Decisiones . . . . .	54	66
ANEXO I. RECURSOS PARA 1979 ASIGNADOS AL CONSEJO EN EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA 1978-1979. . . . .		77

---

\* Para el índice completo del informe, véase el volumen I.

## PARTE III

### RECOMENDACIONES Y CONSECUENCIAS FINANCIERAS

#### I. RECOMENDACIONES

1. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con su mandato, que seguirá cumpliendo, recomienda que la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta sus resoluciones anteriores y especialmente la resolución S-9/2:

##### A

#### SITUACION IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE SU OCUPACION ILEGAL POR SUDAFRICA

1) Reitere que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas y, a estos efectos, reafirme el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;

2) Reafirme el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, incluida Walvis Bay, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, y en resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha, por todos los medios a su alcance, contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica;

3) Pida a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora legal para el Territorio hasta la independencia, en el cumplimiento del mandato que se ha confiado al Consejo en virtud de los términos y las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y resoluciones posteriores de la Asamblea;

4) Declare que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y su movimiento de liberación nacional, así como contra las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta la independencia;

5) Condene enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica por su pertinaz negativa a acatar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia;

6) Condene enérgicamente las maniobras de Sudáfrica de imponer en Namibia un llamado arreglo interno encaminado a dar una apariencia de poder a un régimen títere y una fachada de legalidad a la ocupación racista, como alternativa a la South West Africa People's Organization, que está luchando en pos de la auténtica liberación nacional y social de Namibia como una entidad política unida;

7) Exhorte a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que se abstengan de extender su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que el Gobierno ilegal de Sudáfrica imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad de 30 de enero de 1976, y de resoluciones posteriores del Consejo;

8) Reitere que Walvis Bay es parte integrante de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-9/2 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1978, y la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1978, y que por lo tanto toda decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay es ilegal, nula y sin valor;

9) Reafirme que el movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization, es el único y auténtico representante del pueblo namibiano;

10) Apoye la lucha armada del pueblo namibiano dirigida por la South West Africa People's Organization para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

11) Haga un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten a la South West Africa People's Organization todo el apoyo y la asistencia necesarios en su lucha por lograr la independencia y la unidad nacional en una Namibia libre;

12) Condene enérgicamente a la administración ilegal sudafricana por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear, entre otras cosas, un ambiente de intimidación y terror con objeto de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a subvertir la integridad territorial y la unidad de Namibia y a perpetuar una política brutal de segregación racial y saqueo sistemático de los recursos naturales del Territorio;

13) Exija que Sudáfrica ponga en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en relación con "infracciones" a las denominadas leyes de seguridad interna, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o bien estén siendo encarcelados sin acusación, tanto en Namibia como en Sudáfrica;

14) Exija que Sudáfrica asegure que todos los namibianos que están en la actualidad en el exilio por razones políticas podrán regresar a su país sin riesgo de ser arrestados, detenidos, intimidados, encarcelados o muertos;

15) Condene enérgicamente a Sudáfrica por la intensificación de su poderío militar en Namibia, su reclutamiento y adiestramiento de namibianos para ejércitos tribales y la utilización de otros agentes para aplicar su política de temeridad militar contra Estados vecinos, sus amenazas y actos de agresión contra todos los países africanos independientes y la expulsión por la fuerza de namibianos de sus hogares por razones militares;

16) Pida a todos los Estados que adopten medidas eficaces para impedir el reclutamiento de mercenarios para prestar servicios en Namibia;

17) Declare que, habida cuenta del constante desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia y la guerra de represión que se está llevando a cabo allí, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes desde bases en Namibia, su actual política de expansión colonialista y su política de apartheid, la fabricación de cualesquiera armas nucleares por Sudáfrica constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

18) Condene a los Estados occidentales que han ayudado a Sudáfrica a desarrollar la capacidad de fabricar armas nucleares e inste nuevamente a todos los Estados Miembros, individual o colectivamente, a frustrar los intentos de Sudáfrica de fabricar armas nucleares;

19) Condene enérgicamente a Sudáfrica por su actitud equívoca respecto de la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 425 (1978), de 29 de septiembre de 1978, y 439 (1978), de 13 de noviembre de 1978, del Consejo de Seguridad, mientras que al mismo tiempo aplica medidas en Namibia, Territorio que ocupa ilegalmente, a fin de consolidar sus intereses colonialistas y neocolonialistas a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

20) Exija que Sudáfrica cumpla urgentemente, de manera plena e incondicional, las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia, en particular la resolución 385 (1976), y las resoluciones subsiguientes;

21) Declare solemnemente que el incumplimiento por Sudáfrica de las resoluciones ya mencionadas del Consejo de Seguridad constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y hace necesaria la imposición de sanciones eficaces en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

22) Pida al Consejo de Seguridad que, como cuestión de urgencia, considere nuevas medidas apropiadas en virtud de la Carta, incluso el Capítulo VII de ésta, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla con las resoluciones pertinentes del Consejo;

## B

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO

23) Apruebe el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones contenidas en él, y decida consignar fondos suficientes para aplicarlas;

24) Decida que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y como un órgano normativo de las Naciones Unidas:

a) Denuncie todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su sistema de opresión colonial y su explotación del pueblo y los recursos de Namibia;

- b) Trate de asegurar que no se reconozca ninguna administración o ente instalado en Windhoek que no sea resultado de elecciones libres en Namibia, que se celebren en todo el Territorio bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad y con resoluciones posteriores en su totalidad;
- c) Proteja la integridad territorial de Namibia como un Estado unitario que abarca, entre otras cosas, toda la zona de Walvis Bay;
- d) Contrarreste los actos de agresión de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y contra las Naciones Unidas y la Autoridad Administradora legal de Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- e) Siga recabando apoyo político internacional para insistir en que se retire de Namibia la administración ilegal de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;
- f) Informe a destacados comentaristas, dirigentes de medios de información de instituciones políticas y académicas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de los Estados Miembros acerca de los objetivos y las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, y celebre asimismo consultas con tales personalidades e instituciones, recabando su cooperación, mediante el envío de invitaciones para que participen en las deliberaciones del Consejo en ocasiones especiales, a fin de asegurar de esta manera la movilización más eficaz de la opinión pública en apoyo de la causa del pueblo namibiano;
- g) Represente a Namibia en todas las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, para asegurarse de que se protegen sus derechos e intereses;
- h) Tome todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 1/, y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;
- i) Formule políticas de asistencia para los namibianos y coordine la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas;
- j) Actúe como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;
- k) Coordine, planee y dirija el Programa de la nación namibiana en consulta con la South West Africa People's Organization;

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párr. 84. El decreto se publicó en su forma definitiva en la Namibia Gazette No. 1.

1) Siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization, según proceda, en la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como en cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

m) Siga encomendando las responsabilidades ejecutivas y administrativas que juzgue necesarias al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, quien, en el desempeño de sus funciones, informará al Consejo;

25) Decida aumentar los créditos financieros del presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la Oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization;

26) Decida seguir sufragando los gastos de representantes de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

27) Declare que las Naciones Unidas se han comprometido al logro de la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia y que todos los programas de las Naciones Unidas que beneficien al pueblo namibiano se llevarán a cabo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General en apoyo de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su único y auténtico movimiento de liberación, a fin de lograr la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia;

C

INTENSIFICACION Y COORDINACION DE LA ACCION DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN APOYO DE NAMIBIA

28) Inste a los Estados que aún no lo hayan hecho a que acaten las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971 2/;

29) Inste a los Estados que aún no lo hayan hecho a que rompan las relaciones económicas con Sudáfrica que afecten a Namibia y adopten medidas con miras a obligar al Gobierno de Sudáfrica a retirarse inmediatamente de Namibia de conformidad con las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V), así como con resoluciones posteriores de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a Namibia;

---

2/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

30) Declare que los recursos naturales de Namibia son patrimonio del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la Administración colonial racista represiva, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, es ilegal y contribuye al sostenimiento del régimen de ocupación ilegal;

31) Condene enérgicamente las actividades de todas las empresas extranjeras que operan en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y que explotan los recursos humanos y naturales del Territorio, y exija que tal explotación cese de inmediato;

32) Inste a los gobiernos a que desalienten a los inversionistas privados de sus países respecto de la participación en empresas comerciales en Namibia, que benefician al régimen sudafricano al poner a su disposición recursos adicionales para sufragar los gastos militares de sus políticas represivas en Namibia;

33) Pida que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se comunique con las empresas que abastecen a Sudáfrica de armas y municiones y las exhorte a dejar de hacerlo;

34) Pida una vez más a todos los Estados Miembros que tomen todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

35) Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe sus esfuerzos encaminados a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

36) Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe su examen de la explotación y el comercio del uranio namibiano por intereses económicos extranjeros y que informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

37) Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operen en Namibia, de la ilegalidad de tales operaciones y de la posición del Consejo a ese respecto;

38) Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operan en Namibia, para advertirlas de la ilegalidad de sus operaciones en Namibia y de la posición del Consejo a ese respecto;

**ACCION DE LAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES  
Y NO GUBERNAMENTALES**

39) Pida a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pueda participar en ese carácter como Autoridad Administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias;

40) Pida a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que eximan del pago de cuotas a Namibia durante el período en que ésta esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

41) Pida a todas las organizaciones, órganos y conferencias, intergubernamentales o no gubernamentales, que se aseguren de que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos y que inviten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar, en su carácter de Autoridad Administradora de Namibia, cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

42) Decida, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1995 I (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en el que se establece la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, otorgar la condición de miembro de pleno derecho en la Conferencia a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia.

## E

**PROGRAMA DE LA NACION NAMIBIANA**

43) Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, que continúe dirigiendo y coordinando, en consulta con la South West Africa People's Organization, la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana, con el objeto de consolidar todas las medidas de asistencia a los namibianos de los organismos especializados y demás organizaciones y órganos de las Naciones Unidas en un amplio programa de asistencia del sistema de las Naciones Unidas;

44) Encomie los progresos alcanzados en la evolución de los componentes anteriores a la independencia del Programa de la nación namibiana hasta su etapa de aplicación y pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente las políticas y los planes de contingencia en relación con las fases de transición y posteriores a la independencia del Programa;

45) Exprese su reconocimiento a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido a la planificación del Programa de la nación namibiana, y los inste a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La preparación de nuevas propuestas sobre proyectos a solicitud del Consejo;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

46) Pida a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proyecten e inicien nuevas medidas de asistencia para Namibia, lo hagan en la medida en que sean posibles dentro del contexto del Programa de la nación namibiana;

47) Exprese su reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y le pida que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, continúe asignando fondos de la cifra indicativa de planificación para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana;

48) Exprese su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su substancial contribución al Programa de la nación namibiana, en particular por el hincapié que ha hecho en la identidad cultural del pueblo namibiano y por la preparación y aplicación de un programa de educación en beneficio del pueblo namibiano, en estrecha cooperación con la South West Africa People's Organization;

49) Exprese su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por su substancial contribución al Programa de la nación namibiana y, en particular, por el hincapié que ha hecho en el desarrollo de la capacidad agrícola de los namibianos, en estrecha y continua cooperación con la South West Africa People's Organization;

50) Exprese su reconocimiento a todos los gobiernos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y particulares que han hecho contribuciones voluntarias al Programa de la nación namibiana y les pida que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

51) Pida al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que exhorten a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares a que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa de la nación namibiana por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

52) Pida al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de sus responsabilidades, que le han sido confiadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como autoridad coordinadora en la aplicación del Programa de la nación namibiana;

## FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

- 53) Tome nota del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y apruebe las conclusiones y recomendaciones que figuran en él 3/;
- 54) Exprese su agradecimiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los particulares que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
- 55) Decida que la utilización de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia se considere también en el contexto de la ejecución del Programa de la nación namibiana;
- 56) Decida, como medida temporal, asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 500.000 dólares, de los Estados Unidos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1980;
- 57) Pida al Secretario General y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares a que aporten contribuciones voluntarias generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
- 58) Invite a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a aportar contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;
- 59) Exprese su agradecimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a los namibianos y les pida que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo de Namibia;
- 60) Exprese su agradecimiento por los esfuerzos que ha desplegado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para ayudar a los refugiados namibianos;
- 61) Decida que los namibianos seguirán teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;
- 62) Pida al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

---

3/ Véanse el volumen I, párrs. 231 a 305 y los anexos XXIV a XXIX del presente informe.

## INSTITUTO PARA NAMIBIA.

63) Apruebe la Carta del Instituto para Namibia 4/;

64) Exhorte a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que aporten contribuciones financieras al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

65) Pida a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas - en particular a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional, a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones - que presten asistencia dentro de su competencia, incluida ayuda financiera, al Instituto para Namibia y que proporcionen especialistas, profesores e investigadores de conformidad con las necesidades del Instituto;

## H

## DIFUSION DE INFORMACION

66) Pida al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública de la Secretaría para que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga haciendo todos los esfuerzos posibles por generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público en pro de la independencia de Namibia;

67) Pida a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, intensifiquen la difusión de información sobre Namibia;

68) Pida al Secretario General que ayude al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a difundir la información relacionada con las actividades emprendidas por el Consejo;

69) Pida al Secretario General que, previa consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, publique un anuario sobre Namibia que sea la fuente de información autorizada sobre la cuestión de Namibia.

---

4/ Véase el anexo XXXII al presente informe.

## II. CONSECUENCIAS FINANCIERAS

2. Teniendo presentes las recomendaciones que anteceden y con sujeción a cualquier otra directriz que pueda dar la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continuará ejecutando su mandato, establecido por la resolución 2248 (S-V), y aplicando las demás resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia.

3. El Consejo estará reunido en sesión continua todo el año a fin de hacer todo lo posible para cumplir sus responsabilidades con respecto a Namibia. El Consejo seguirá aplicando su política de enviar misiones compuestas de grupos reducidos de miembros del Consejo o de su totalidad, según sea necesario. El Consejo se propone enviar misiones a América Latina, las regiones del Caribe y el Pacífico, el Oriente Medio y determinados países occidentales para celebrar consultas con los gobiernos interesados a fin de movilizar un apoyo activo para la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia. El Consejo también se propone tomar las iniciativas apropiadas para informar a personas influyentes en la opinión pública, dirigentes de los medios de difusión, miembros de instituciones políticas y académicas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de los países miembros acerca de los objetivos y las funciones del Consejo y la lucha del pueblo de Namibia bajo el liderazgo de la SWAPO y para conseguir su cooperación invitándoles en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo. El Consejo seguirá incluyendo en sus misiones, según sea adecuado, a representantes de la SWAPO. Para esas misiones, el Consejo necesitaría servicios de secretaría apropiados, que incluirían a personal de los servicios políticos, administrativos y de información pública.

4. El Consejo ha representado activamente a Namibia para lograr que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos en las Naciones Unidas y otras organizaciones, órganos y conferencias gubernamentales y no gubernamentales. En 1980-1981 el Consejo participará en todas las conferencias de ese tipo que se celebren cuando se traten asuntos que atañan e interesen directamente a Namibia.

5. Las recomendaciones mencionadas en los párrafos anteriores tendrán, durante el período presupuestario de 1980-1981, las consecuencias administrativas y financieras que se indican a continuación.

6. Las medidas y el nivel de gastos correspondientes a cada una de las partidas que se describen a continuación se mantendrán bajo el control directo del Consejo.

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO

7. De conformidad con el inciso 23) de las recomendaciones (véase el párrafo 419 supra), la Asamblea General aprobaría el informe del Consejo y decidiría consignar los créditos necesarios para la ejecución de las recomendaciones que aparecen en dicho informe.

#### 1. Reuniones plenarias del Consejo en Africa

8. El Consejo proyecta celebrar una semana de reuniones plenarias en Africa.

## 2. Misiones del Consejo

9. En 1980, el Consejo emprenderá las siguientes misiones para celebrar consultas políticas con gobiernos: una a América Latina, una a la región del Caribe, una a la región del Pacífico, una al Oriente Medio y dos misiones al grupo de países occidentales que han participado activamente en las conversaciones para llegar a un acuerdo internacional sobre la cuestión de Namibia. En 1981 el Consejo emprenderá misiones similares para efectuar consultas políticas.

10. Se prevé que normalmente cada misión estará integrada por cinco miembros, incluido un representante de la SWAPO, y cuatro funcionarios de la Secretaría, y que cada misión visitará varios países de la región y permanecerá unos tres días en cada país.

## 3. Representación de Namibia en conferencias internacionales

11. El Consejo representará a Namibia en las reuniones de la OUA para las que reciba invitaciones. Sobre la base de su experiencia, el Consejo prevé que asistirá a las dos reuniones anuales del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, las dos reuniones anuales del Consejo de Ministros de la OUA, y la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

12. El Consejo participará en reuniones de organizaciones internacionales y en conferencias internacionales con arreglo a las prioridades de su programa de trabajo. Por consiguiente, se prevé que habrá 25 misiones de cinco días de duración cada una.

13. El Consejo también representará a Namibia en reuniones de los países no alineados. En 1981 se prevé que el Consejo recibirá invitaciones para asistir a la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados.

14. Normalmente, estas misiones estarán integradas por tres miembros del Consejo, un representante de la SWAPO y no menos de dos funcionarios de la Secretaría.

## 4. Apoyo a la South West Africa People's Organization

15. De conformidad con las recomendaciones que aparecen en el informe del Consejo, la Asamblea General decidiría seguir sufragando los gastos de la oficina de la SWAPO en Nueva York para asegurar la representación debida y adecuada del pueblo de Namibia ante las Naciones Unidas por conducto de la SWAPO. Las necesidades de la SWAPO para el período 1980-1981 se calculan de la siguiente manera:

(En dólares EE.UU.)

a) Sueldos	81 960
b) Alquiler	13 000
c) Télex	1 200
d) Teléfono	12 000
e) Servicio de agencia noticiosa	3 200

f)	Electricidad, agua, etc.	3 000
g)	Alquiler de equipo de reproducción	4 200
h)	Artículos de escritorio	3 000
i)	Gastos de correo	4 200
j)	Gastos de imprenta	12 000
k)	Películas, libros, periódicos y revistas (para fines de información)	8 400
l)	Suministro y entrega de documentos oficiales de las Naciones Unidas a la oficina de la SWAPO	2 900
m)	Viajes oficiales (gastos del Observador Permanente y de su adjunto y gastos de viaje y dietas de otros miembros de la SWAPO en viaje de Nueva York para representar a Namibia ante las Naciones Unidas, en la medida en que no estén previstos de otra manera en el proyecto de presupuesto para el bienio 1980-1981 en relación con la representación de la SWAPO en misiones del Consejo)	66 340
	Corrección por inflación	38 100

16. Cuando sea necesario, el Consejo seguirá invitando a funcionarios de la SWAPO de fuera de la Sede a asistir a sus sesiones. Se prevé que se invitará a unas 20 personas a Nueva York, cada una de las cuales permanecerá en la ciudad una semana.

5. Contactos con personas influyentes en la opinión pública, instituciones políticas y académicas y organizaciones no gubernamentales

17. Para el período 1980-1981, el Consejo designará delegaciones para que se pongan en contacto con personas que ejerzan influencia en la opinión pública, dirigentes de los medios de difusión, instituciones políticas y académicas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de los países miembros. En su programa de trabajo para el bienio, el Consejo prevé que delegaciones compuestas por dos de sus miembros y con la asistencia de un miembro de la Secretaría concreten 50 contactos de ese tipo con diversas instituciones y organizaciones culturales especializadas en los medios de información. Los gastos anuales estimados para estas misiones serán del orden de los 129.900 dólares EE.UU.

6. Difusión de información

18. De conformidad con su programa de trabajo para el bienio 1980-1981, el Consejo formulará proyectos concretos relacionados con la difusión de información sobre la cuestión de Namibia, incluidos, con carácter anual, los siguientes:

a) Publicación de cuatro números del Boletín de Namibia en alemán, español, francés e inglés, a un costo anual estimado de 22.500 dólares.

b) Producción de cuatro series de programas radiales de quince minutos bajo contrato con el Departamento de Información Pública (investigación, redacción y narración) en alemán, español, francés inglés, incluidos los gastos de viaje. Los gastos anuales estimados ascenderían a 13.200 dólares EE.UU.

c) Publicación de anuncios en periódicos y revistas, lo que supondría un gasto anual aproximado de 22.000 dólares EE.UU.

d) Producción de anuncios publicitarios breves en la radio, incluyendo versiones en dichos idiomas y su distribución, para las redes radiales de los países occidentales. Los gastos anuales estimados serían del orden de los 4.800 dólares para el bienio.

e) Preparación de anuncios publicitarios para televisión, con versiones en los idiomas mencionados y su distribución, para los sistemas de televisión de los países occidentales, con un gasto total estimado en el orden de 8.800 dólares EE.UU.

f) Preparación externa de publicaciones por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre la situación militar, política, económica y social de Namibia, a un costo anual estimado en 27.500 dólares EE.UU.

g) Preparación de carteles publicitarios sobre Namibia (una serie de ocho carteles en color a un costo anual estimado de 30.800 dólares EE.UU.).

h) Publicidad relacionada con el Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia, durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de mayo de 1980, a un costo estimado de 100.000 dólares EE.UU.

## 7. Instituto para Namibia

19. El Presidente del Consejo o su representante, el Vicepresidente y el Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y dos miembros del Consejo representan al Consejo en el Senado del Instituto para Namibia en Lusaka. Se prevé que durante el bienio 1980-1981 las delegaciones del Consejo, acompañadas por el personal de secretaría necesario, participarán en dos reuniones anuales del Senado.

## 8. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

20. El Consejo propone que la Asamblea General, como medida temporaria, asigne para el bienio 1980-1981 la suma de 500.000 dólares EE.UU. anuales al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

## 9. Ejecución del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia

21. El Consejo se propone proseguir sus esfuerzos a fin de obtener durante el bienio 1980-1981 el apoyo cada vez mayor de la comunidad internacional para la ejecución del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia. Las actividades del Consejo a este respecto requerirían gastos anuales adicionales estimados en 113.200 dólares EE.UU. durante el bienio 1980-1981.

10. Examen de la explotación y el comercio de uranio de Namibia por intereses económicos extranjeros

22. En el bienio 1980-1981 el Consejo se esforzará por ampliar sus investigaciones relacionadas con la explotación y el comercio del uranio de Namibia por intereses económicos extranjeros. Para este fin requerirá una asignación especial con carácter anual para sufragar los gastos que supone la reunión de información y la celebración de audiencias en Nueva York. Los gastos estimados para la reunión de información con carácter anual serían del orden de los 98.230 dólares EE.UU. Los costos estimados para invitar a Nueva York a aproximadamente 15 testigos, que permanecerían en la ciudad unos tres días cada uno, serían del orden de los 18.150 dólares EE.UU.

11. Contribución del Consejo a los organismos especializados

23. Namibia, representada por el Consejo, ha pasado a ser miembro de pleno derecho de la UNESCO, la FAO y la OIT. En consecuencia, se requieren créditos apropiados con carácter anual durante el bienio 1980-1981 para sufragar los gastos que entraña la condición de miembro.

12. Dotación de personal de las dependencias que prestan servicio al Consejo

24. La intensificación de los esfuerzos del Consejo en apoyo de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional del pueblo namibiano ha ampliado considerablemente las actividades del Consejo en relación con la celebración de consultas con gobiernos, la participación en organizaciones y conferencias internacionales, la preparación de documentación y los contactos con personalidades destacadas de los medios de información. La escala actual de trabajo del Consejo requiere para el bienio 1980-1981 que la plantilla de su secretaría se mantenga a los niveles establecidos en los períodos de sesiones precedentes de la Asamblea General. En consecuencia, el Consejo recomienda que la Asamblea decida mantener durante el bienio los puestos supernumerarios establecidos en su trigésimo tercer período de sesiones, a saber, dos puestos de categoría P-4 y un puesto del cuadro de servicios generales de categoría G-4, así como el puesto de P-3 redistribuido provisionalmente de otra división del Departamento.

## PARTE IV

### ORGANIZACION Y DECISIONES DEL CONSEJO

#### I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

##### A. Establecimiento

25. El Consejo, tal como fue establecido por la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, estaba compuesto de 11 miembros y se amplió posteriormente en cumplimiento de las resoluciones 3031 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972; 3295 (XXXIX), de 13 de diciembre de 1974, y 33/182 A. El Consejo está integrado en la actualidad por los 31 miembros siguientes: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, Colombia, Chile, China, Chipre, Egipto, Finlandia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, República Unida del Camerún, Rumanía, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

##### B. Presidencia del Consejo

26. En su 293a. sesión, celebrada el 22 de enero de 1979, el Consejo eligió Presidente para 1979 al Sr. Paul J.F. Lusaka, de Zambia. En la misma sesión el Consejo eligió al Sr. Fathih K. Bouayad-Agha, de Argelia, al Sr. Rikhi Jaipal, de la India, y al Sr. Miljan Komatina, de Yugoslavia, Vicepresidentes del Consejo para 1979.

##### C. Comité Directivo

27. El Comité Directivo del Consejo está integrado por el Presidente del Consejo, los tres vicepresidentes, los presidentes de los tres comités permanentes y el Vicepresidente y Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

##### D. Comités permanentes

28. En la 293a. sesión del Consejo, celebrada el 22 de enero de 1979, los siguientes miembros fueron reelegidos presidentes de los tres comités permanentes para 1979, a propuesta del Presidente:

Comité Permanente I	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal)
Comité Permanente II	Sr. Leslie Gordon Robinson (Guyana)
Comité Permanente III	Sr. Mohammad Tayyab Siddiqui (Pakistán)

29. Posteriormente, los comités permanentes eligieron a sus vicepresidentes para 1979:

- Comité Permanente I      Sra. Solmaz Ünaydin (Turquía)
- Comité Permanente II     Sr. Ian Lynn James (Australia)
- Comité Permanente III    Sr. Mostafa Kamal Abdel Fattah (Egipto)

30. La composición de los comités permanentes para 1979 será examinada a la luz de la revisión de sus atribuciones. Como resultado del aumento del número de miembros del Consejo, los comités permanentes del Consejo aumentaron el número de sus miembros. La composición de los comités permanentes al 15 de octubre de 1979 era la siguiente:

- Comité Permanente I      Argelia, Bélgica, Colombia, China, Finlandia, Haití, Indonesia, Nigeria, Polonia, República Unida del Camerún, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Zambia
- Comité Permanente II     Angola, Australia, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Chile, Chipre, Finlandia, Guyana, Liberia, México, Pakistán, Rumanía, Zambia
- Comité Permanente III    Argelia, Angola, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Colombia, Chipre, Egipto, India, México, Nigeria, Pakistán, Rumanía, Venezuela, Yugoslavia, Zambia

#### Atribuciones de los comités permanentes

31. En su 79a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1978, el Comité Directivo deliberó sobre la cuestión de las atribuciones de los comités permanentes y del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, y decidió pedir a los presidentes de dichos órganos que examinaran la cuestión de sus atribuciones y que formularan las recomendaciones convenientes al Consejo.

#### Comité Permanente I

32. Atendiendo ese pedido, el Comité Permanente I examinó la cuestión de sus atribuciones en su 62a. sesión, celebrada el 17 de noviembre de 1978.

33. En la misma sesión el Comité Permanente I decidió recomendar al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

#### "El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, en la cual la Asamblea resolvió crear el Consejo de las Naciones Unidas para el África Sudoccidental, denominada posteriormente Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 31/146 a 31/153, de 20 de diciembre de 1976, 32/9, de 4 de noviembre de 1977, y S-9/2, de 3 de mayo de 1978, en las cuales la Asamblea reafirmó y amplió las funciones del Consejo,

Teniendo presente la necesidad de aumentar la eficacia de la labor del Consejo para intensificar el apoyo del Consejo a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia,

1. Decide establecer el Comité Permanente I;
2. Decide que el Comité Permanente I tendrá las atribuciones siguientes:
  - a) Recomendar la representación de Namibia en organizaciones internacionales, en conferencias y en cualquier otra ocasión en que sea necesario;
  - b) Considerar las recomendaciones relativas a consultas con los gobiernos de los Estados Miembros;
  - c) Considerar las recomendaciones relativas a las consultas con la Organización de la Unidad Africana, el movimiento no alineado y otras organizaciones políticas regionales o internacionales interesadas en apoyar la causa del pueblo de Namibia en pro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;
  - d) Celebrar consultas con representantes de la South West Africa People's Organization respecto de todos los asuntos que examina;
3. Decide que el Comité Permanente I tenga por lo menos 15 miembros que elegirán anualmente a un Presidente y un Vicepresidente;
4. Decide que el Presidente presente las recomendaciones del Comité Permanente I al Consejo;
5. Decide que el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sea invitado a participar en las sesiones del Comité Permanente I, según sea necesario, sin derecho a voto;
6. Decide que un representante de la South West Africa People's Organization participe en las sesiones del Comité Permanente I, sin derecho a voto."

#### Comité Permanente II

34. Atendiendo a lo solicitado por el Comité Directivo (véase el párr. 449 supra), el Comité Permanente II deliberó sobre la cuestión de sus atribuciones en su 43a. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1978.

35. En la misma sesión el Comité Permanente II decidió recomendar al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, en la cual la Asamblea resolvió crear el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, denominada posteriormente Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 31/146 a 31/153 de 20 de diciembre de 1976, 32/9, de 4 de noviembre de 1977, y S-9/2, de 3 de mayo de 1978, en las cuales la Asamblea reafirmó y amplió las funciones del Consejo,

Teniendo presente la necesidad de aumentar la eficacia de la labor del Consejo para intensificar el apoyo del Consejo a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia,

1. Decide establecer el Comité Permanente II del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
2. Decide que el Comité Permanente II tenga 15 miembros que elegirán anualmente a un Presidente y un Vicepresidente;
3. Decide que el Comité Permanente II tenga las atribuciones siguientes:
  - a) Examinar el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos político, militar y social y presentar al Consejo informes periódicos al respecto;
  - b) Examinar el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971;
  - c) Examinar las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia a fin de recomendar medidas eficaces al Consejo para contrarrestar el apoyo que dichos intereses económicos extranjeros prestan a la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia;
  - d) Examinar todos los problemas jurídicos relacionados con la lucha por la liberación del pueblo de Namibia, por la libre determinación, la libertad y la independencia nacionales en una Namibia unida y con la administración ilegal de Sudáfrica en el Territorio;
  - e) Considerar el carácter y la escala de las instalaciones y operaciones militares de Sudáfrica en Namibia para recomendar al Consejo los medios y arbitrios para adoptar medidas contra el aventurerismo militar sudafricano en Namibia y denunciarlo;

f) Celebrar consultas con representantes de la South West Africa People's Organization respecto de todos los asuntos que examina;

4. Decide que el Presidente presente las recomendaciones del Comité Permanente II al Consejo;

5. Decide que el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sea invitado a participar en las sesiones del Comité Permanente II, sin derecho a voto, siempre que el Comité así lo considere conveniente;

6. Decide que un representante de la South West Africa People's Organization participe en las sesiones del Comité Permanente II sin derecho a voto."

### Comité Permanente III

36. En cumplimiento del pedido del Comité Directivo (véase el párr. 449 supra), el Comité Permanente III examinó la cuestión de su mandato en su 54a. sesión, celebrada el 17 de noviembre de 1978.

37. En la misma sesión el Comité Permanente III decidió recomendar al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

#### "El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, en la cual la Asamblea General resolvió crear el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, denominada posteriormente Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 31/146 a 31/153, de 20 de diciembre de 1976, 32/9, de 4 de noviembre de 1977, y S-9/2, de 3 de mayo de 1978, en las cuales la Asamblea reafirmó y amplió las funciones del Consejo,

Teniendo presente la necesidad de aumentar la eficacia de la labor del Consejo para intensificar el apoyo del Consejo a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia,

1. Decide establecer el Comité Permanente III;

2. Decide que el Comité Permanente III tenga las siguientes atribuciones:

a) Considerar los medios para aumentar la difusión de información relativa a Namibia y recomendar al Consejo medidas y políticas adecuadas;

b) Considerar, en consulta con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, los medios para familiarizar a la opinión pública mundial con todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

c) Organizar y coordinar contactos mediante delegaciones del Consejo con dirigentes de la opinión pública en los medios de información, instituciones de enseñanza y otras instituciones culturales, así como grupos de acción y de apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, y recomendar al Consejo medidas adecuadas;

d) Celebrar consultas con representantes de la South West Africa People's Organization respecto de todas las cuestiones que examine;

3. Decide que el Comité Permanente III tenga 15 miembros que elegirán anualmente un Presidente y un Vicepresidente;

4. Decide que el Presidente presente las recomendaciones del Comité Permanente III al Consejo,

5. Decide que el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia sea invitado a participar en las reuniones del Comité Permanente III sin derecho a voto;

6. Decide que un representante de la South West Africa People's Organization participe en las reuniones del Comité Permanente III sin derecho a voto."

38. En su 297a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1979, el Consejo aprobó las atribuciones de los Comités Permanentes I, II y III.

#### E. Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia

39. De conformidad con la resolución 3112 (XXVIII) de la Asamblea General, el Consejo fue designado fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. En virtud de esa resolución la Asamblea transfirió del Secretario General al Consejo la autoridad principal y la responsabilidad por la administración del Fondo.

40. En su 293a. sesión, celebrada el 22 de enero de 1979, el Consejo reeligió al Sr. Petre Vlasceanu (Rumania) Relator del Comité del Fondo. Posteriormente el Sr. Vlasceanu fue nombrado Vicepresidente además de Relator.

41. La composición del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia al 15 de octubre de 1979 era la siguiente: Finlandia, India, Nigeria, Rumania, Senegal, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia. El Presidente del Consejo es el Presidente nato del Comité.

42. Las directrices para la utilización del Fondo, que fueron aprobadas por el Consejo en su 209a. sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1974, figuran en el informe del Consejo a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones 5/.

---

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párr. 81.

43. En cumplimiento del pedido del Comité Directivo (véase el párr. 449 supra), el Comité del Fondo examinó la cuestión de sus atribuciones en su 15a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1979.

44. En la misma reunión, el Comité del Fondo decidió recomendar al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, de 19 de mayo de 1967, en la cual la Asamblea General decidió crear el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, denominada posteriormente Namibia, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 31/146 a 31/153, de 20 de diciembre de 1976, 32/9, de 4 de noviembre de 1977, S-9/2, de 3 de mayo de 1978, y 33/182, de 21 de diciembre de 1978, por las cuales la Asamblea reafirmó y amplió las funciones del Consejo,

Recordando asimismo la resolución 3112 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, por la cual la Asamblea General designó al Consejo fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, y la resolución 31/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1976, por la cual la Asamblea pidió al Consejo que preparara las directrices y políticas para el Programa de la Nación Namibiana y dirigiera y coordinara la ejecución del Programa,

Teniendo presente la necesidad de aumentar la eficacia de la labor del Consejo para intensificar el apoyo del Consejo a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia,

1. Decide mantener el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, integrado por los representantes de Finlandia, la India, Nigeria, Rumania, el Senegal, Turquía, Yugoslavia y Zambia;
2. Decide ampliar el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia; el Presidente, después de celebrar consultas, podrá designar a nuevos miembros del Comité;
3. Decide que el Presidente del Consejo sea Presidente nato del Comité;
4. Decide que el Comité elija anualmente un vicepresidente y relator;
5. Decide que el Vicepresidente y Relator del Comité sea un miembro del Comité Directivo del Consejo;
6. Decide que el Comité tenga las siguientes atribuciones:
  - a) Formular y examinar políticas sobre la utilización de los recursos del Fondo;

b) Formular y examinar políticas relacionadas con el Programa de la Nación Namibiana;

c) Formular y examinar políticas relacionadas con la coordinación de la labor del Consejo con los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

d) Formular y examinar políticas relacionadas con las actividades del Instituto para Namibia de Lusaka;

e) Realizar cualquier otra tarea que el Consejo pueda confiarle;

7. Decide que el Vicepresidente y Relator presenten al Comité informes anuales sobre los siguientes temas:

a) El Fondo de las Naciones Unidas para Namibia en su totalidad;

b) El Programa de la Nación Namibiana;

c) El presupuesto del Instituto para Namibia;

d) Otras cuestiones que solicite el Consejo;

8. Decide que, después de su aprobación por el Consejo, los informes del Vicepresidente y Relator se presentarán a la Asamblea General;

9. Decide que el Comité, dentro de su esfera de competencia, formule al Consejo recomendaciones adecuadas respecto de los informes del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;

10. Decide que el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia asista a las reuniones del Comité en su condición de funcionario ejecutivo del Consejo;

11. Decide que un representante de la South West Africa People's Organization, único y auténtico representante del pueblo namibiano, participe en las sesiones del Comité en calidad de observador;

12. Decide que un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sea invitado a asistir a las sesiones del Comité en calidad de observador."

45. En su 29ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1979, el Consejo aprobó las atribuciones del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

#### F. Otros comités y grupos de trabajo

46. Durante el período que se examina, el Consejo estableció un comité de redacción y diversos grupos de trabajo.

G. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas  
para Namibia

47. En su resolución 2248 (S-V) la Asamblea General decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, nombrado por la Asamblea General a propuesta del Secretario General. La Asamblea General decidió asimismo que el Comisionado, en el cumplimiento de sus funciones, fuera responsable ante el Consejo. El Comisionado es designado por la Asamblea General con un mandato de un año de duración.

48. En su 90a. sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1978, a propuesta del Secretario General (A/33/477) la Asamblea General designó al Sr. Martii Ahtisaari, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, por otro período de un año a partir del 19 de enero de 1979 (decisión 33/322).

H. Servicios de secretaría

49. La secretaría del Consejo presta servicios al Consejo, su Comité Directivo, los tres comités permanentes, el Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y otros comités y grupos de trabajo, así como a las misiones del Consejo en la medida necesaria.

50. La secretaría comprende los siguientes puestos de plantilla dentro del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización: un D-1 (Secretario del Consejo), un P-4, dos P-3, un G-5 y dos G-4. Además, la secretaría cuenta con dos P-4 como personal supernumerario para 1979 y un P-3 redistribuido provisionalmente de otra división del Departamento. Asimismo dispone de los servicios de un G-4 también con carácter de supernumerario.

## II. DECLARACIONES, COMUNICADOS Y DECISIONES OFICIALES

51. En la presente sección figuran los textos de las declaraciones y comunicados publicados por el Consejo durante el período que se examina. En la sección también figuran las decisiones adoptadas por el Consejo durante el mismo período.

### A. Declaraciones oficiales

52. El Consejo publicó las siguientes declaraciones oficiales 6/ durante el período que abarca el presente informe:

#### 1. DECLARACION PUBLICADA POR EL CONSEJO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1978 EN RELACION CON LAS MANIOBRAS DE SUDAFRICA EN NAMIBIA\*

Se han señalado a la atención del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia las invitaciones cursadas por Sudáfrica a determinados políticos, periodistas y otras personas, principalmente procedentes de países occidentales, a observar las elecciones ilegales que se propone celebrar en Namibia en desafío de las decisiones del Consejo de Seguridad.

Tales invitaciones fueron cursadas por el denominado Administrador General del régimen de Sudáfrica que ilegalmente ocupa Namibia. Sudáfrica ha prometido sufragar los gastos de las personas invitadas. El régimen ilegal ha destinado la suma de medio millón de rand para promover estas falsas actividades de relaciones públicas encaminadas a dar una semblanza de credibilidad a las fraudulentas elecciones unilaterales.

Tras desafiar constantemente anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad, Sudáfrica más recientemente no ha cooperado en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Mientras aduce razones especiosas para justificar su falta de colaboración, ha decidido una vez más burlar la voluntad unánime de la comunidad internacional celebrando elecciones que pretenden instalar un régimen títere. Se trata de otra maniobra más de Sudáfrica tendiente a lograr el reconocimiento defacto de sus ininterrumpidos intentos de impedir que el pueblo namibiano logre la auténtica libre determinación y de confundir la opinión pública internacional.

---

\* Publicada anteriormente con la signatura A/33/384-S/12931. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

6/ El Consejo también distribuyó un informe sobre la campaña de registro y elecciones en Namibia en 1978, publicado por el Christian Centre in Namibia el 28 de noviembre de 1978 (véase el anexo XXX al presente informe) y una declaración formulada el 30 de abril de 1979 por el Sr. Philip Tjerije, Secretario Adjunto de Información y Publicidad de la SWAPO, acerca de la detención de miembros de la SWAPO (véase el anexo XXXI al presente informe).

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encomia a todos aquellos periodistas y organizaciones conscientes que se han negado ya a estar presentes en esa espuria operación. Exhorta enérgicamente a todos los demás a que hagan lo mismo. El Consejo condena el régimen racista de Sudáfrica por su descarado intento de dar legitimidad a las denominadas elecciones por conducto de las cuales se propone instalar a sus títeres en el poder en Namibia, en total desafío de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad ha condenado esta medida unilateral y declarado las elecciones nulas y carentes de validez. Ha advertido solemnemente a Sudáfrica que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán a ningún representante u órgano establecido por el proceso y ha exhortado a Sudáfrica a que cancele inmediatamente tales elecciones (resolución 439 (1978)). Las invitaciones cursadas por Sudáfrica a determinados políticos, periodistas y otras personas a presenciar las falsas elecciones en Namibia constituyen una nueva demostración del continuo y arrogante desafío de Sudáfrica al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas en conjunto. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señala a la atención del Consejo de Seguridad este nuevo desafío de Sudáfrica a su autoridad y expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad actúe como corresponde.

2. DECLARACION PUBLICADA POR EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO EL 2 DE MARZO DE 1979 EN RELACION CON LA VIOLACION POR SUDAFRICA DE LA RESOLUCION 439 (1978) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD\*

Se ha señalado a la atención del Presidente Interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un comunicado de prensa de la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas de fecha 26 de febrero de 1979 en que se dice que el Primer Ministro de Sudáfrica, P.W. Botha, declaró lo siguiente: "que el Gobierno de Sudáfrica debe consultar a la Asamblea Constituyente del Africa Sudoccidental" respecto de las cuestiones actualmente en examen, con miras a lograr un arreglo internacionalmente aceptable sobre la cuestión de Namibia mediante la celebración de elecciones bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad.

La ilegal Asamblea Constituyente del Africa Sudoccidental mencionada oficialmente por el Primer Ministro P.W. Botha en su declaración se estableció como resultado de los arreglos denominados elecciones por el régimen de Pretoria que la administración ilegal sudafricana de Namibia realizó unilateralmente del 4 al 8 de diciembre de 1978.

En su resolución 439 (1978), el Consejo de Seguridad condenó la decisión del Gobierno de Sudáfrica de llevar adelante, en forma unilateral, la celebración de las supuestas elecciones en el territorio del 4 al 8 de diciembre de 1978, en contravención de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

---

\* Publicada anteriormente con la signatura S/13136. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979.

El Consejo de Seguridad consideró asimismo que esa decisión constituía un claro desafío a las Naciones Unidas, en particular, a la autoridad del Consejo de Seguridad. Declaró que esas elecciones y su resultado eran nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerían a ningún representante u órgano establecido por ese proceso.

Las observaciones atribuidas al Primer Ministro en el comunicado de prensa de la Misión Permanente de Sudáfrica equivalen a un reconocimiento oficial por el Gobierno de Sudáfrica del órgano creado como resultado de las elecciones de diciembre.

Tal reconocimiento oficial es un acto evidente y directo de desacato de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad y socava la posición adoptada por el Consejo de Seguridad al declarar que solamente las elecciones realizadas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas podrían sentar las bases para una autoridad legítima en Namibia.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena en los términos más enérgicos la declaración del Primer Ministro de Sudáfrica por su desconocimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La declaración constituye una violación abierta de una decisión del Consejo de Seguridad y puede tener repercusiones nefastas en los esfuerzos que actualmente realizan el Consejo de Seguridad y el Secretario General de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones 385 (1976), así como 431, 432, 435 y 439 (1978) del Consejo de Seguridad.

3. DECLARACION PUBLICADA EL 8 DE MARZO DE 1979 POR EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO, EN QUE SE CONDENA EL ACTO DE AGRESION DE SUDAFRICA CONTRA ANGOLA Y CONTRA EL PUEBLO DE NAMIBIA\*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con grave preocupación y suma indignación de que el 5 de marzo de 1979 tropas del régimen racista de Sudáfrica, operando desde sus bases militares ilegales en Namibia, invadieron Angola y atacaron campamentos de refugiados namibianos. El ataque incluyó la utilización de aviones militares y unidades de infantería.

Este acto de agresión contra Angola y el pueblo de Namibia, con utilización de armas modernas de destrucción en masa, es el más reciente de los ataques premeditados y de envergadura cometido por Sudáfrica contra Estados independientes del Africa meridional; estos ataques que agravan la situación en Namibia y plantean una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo señala a la atención de la comunidad internacional el hecho de que esta agresión es una indicación más de la intención de Sudáfrica de perpetuar su control de Namibia. La invasión de Angola y el ataque contra campamentos de refugiados namibianos indica claramente el objetivo de Sudáfrica de destruir a la SWAPO como movimiento de liberación que guía al pueblo namibiano en su esfuerzo por lograr la auténtica autonomía y la independencia en una Namibia unida.

---

\* Publicada anteriormente con la signatura S/13158. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señala además a la comunidad internacional los continuos intentos de Sudáfrica de instalar en Namibia, por medio de maniobras, un régimen títere constituido por elementos tribales y defensores racistas del apartheid, ya reunidos por los arreglos electorales de diciembre de 1978. Estos arreglos han conducido a la designación de la llamada Asamblea Constituyente declarada nula y sin valor por la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente esta agresión de Sudáfrica contra Angola y contra el pueblo de Namibia. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y a sus actos de agresión contra Estados vecinos independientes. Pide al Consejo de Seguridad que, de conformidad con las resoluciones 33/182 A y B de la Asamblea General, considere la adopción de medidas apropiadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reitera su apoyo sin reservas al pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO) en su lucha por la autonomía, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida. El Consejo expresa igualmente su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Angola en su resuelto apoyo a la lucha por la liberación del pueblo namibiano y su resistencia a la agresión sudafricana.

4. EXPOSICION PUBLICADA EL 24 DE ABRIL DE 1979 POR EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA RELATIVA A LA DECISION DE SUDAFRICA DE ESTABLECER, POR CONDUCTO DE SUS TITERES, UN SUPUESTO GOBIERNO INTERINO EN NAMIBIA\*

El Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desea señalar a la atención la intensificación de los intentos del régimen racista de Sudáfrica de llevar adelante la imposición de un régimen títere en Namibia contraviniendo las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. A este respecto, el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desea referirse a la llamada decisión reciente de la "Asamblea Constituyente" ilegal, orquestada por Sudáfrica en Namibia, de establecer un supuesto "Gobierno interino" para Namibia para mediados de mayo de 1979.

Al promover estos intentos persistentes y alevosos de perpetuar su explotación ilegal, colonial y racista del pueblo y de los recursos de Namibia tergiversando las verdaderas aspiraciones del pueblo de Namibia, Sudáfrica está maniobrando para lograr un reconocimiento de facto de sus títeres y lacayos en Namibia y para despojar al pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a una auténtica independencia nacional.

---

\* Publicada anteriormente con la signatura S/13268. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena vigorosamente esta última maniobra encaminada a establecer un supuesto "Gobierno interino" en Namibia y ratifica en los términos más vigorosos su rechazo de todos los intentos persistentes y alevosos llevados a cabo por el régimen racista de Sudáfrica con miras a promover los intereses políticos de sus títeres y quislings en Namibia para asegurar la perpetuación de su control del Territorio.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia recuerda la resolución 33/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1978, y la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, en las que se condenaron categóricamente las llamadas elecciones organizadas unilateralmente por Sudáfrica en diciembre pasado y se las declaró ilegales, nulas y carentes de valor. De ello se sigue, en consecuencia, que toda medida adoptada por la llamada Asamblea Constituyente establecida como resultado de esa elección ilegal es ella misma ilegal, nula y carente de valor y sin consecuencias para el futuro de Namibia.

El Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desea señalar particularmente a la atención del Consejo de Seguridad esos cobardes actos de engaño y desesperación perpetrados por el régimen racista ilegal de Sudáfrica en Namibia. El Presidente interino del Consejo exhorta además a la comunidad internacional a permanecer vigilante y a seguir rechazando y denunciando las maniobras de Sudáfrica destinadas a perpetuar su subyugación de Namibia.

Finalmente, el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia reitera una vez más el apoyo sin reservas del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al pueblo de Namibia conducido por la South West Africa People's Organization (SWAPO), su único y auténtico representante, en su justa lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

5. DECLARACION PUBLICADA EL 30 DE ABRIL DE 1979 POR EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO EN RELACION CON LA DETENCION DE DIRIGENTES DE LA SWAPO POR LA ADMINISTRACION SUDAFRICANA ILEGAL DE NAMIBIA\*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se ha enterado con suma preocupación e indignación de que la administración sudafricana ilegal de Namibia ha detenido y arrestado a más de 40 dirigentes de la SWAPO en todo el Territorio de Namibia, ocupado por tropas de Sudáfrica, en desafío de todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la cuestión.

Según la información disponible, esas detenciones y arrestos de patriotas namibianos continúan en toda Namibia. Las detenciones realizadas por agentes sudafricanos se basan en la llamada Proclamación AG 26. Esa legislación, implantada por el llamado Administrador General de Sudáfrica en el Territorio, permite a Sudáfrica arrestar a todos quienes se rebelan contra las brutales e inhumanas políticas del régimen ilegal de ocupación. Como resultado de las medidas represivas

---

\* Publicada anteriormente con la signatura S/13287. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979.

de Sudáfrica, los siguientes miembros de la SWAPO, entre otras personas, han sido arrestados: Sr. Beukes, Sra. Lucia Hamutenya, Sr. Hausiku, Sr. J. Hoebeb, Sr. Pastor Nashong, Sr. Tjavera, Sr. Charles Tjetenda y Dr. Uhiua.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señala a la atención de la comunidad internacional el hecho de que la intensificación de las actividades represivas de Sudáfrica en Namibia se produce al mismo tiempo que el régimen de Pretoria, desconociendo las decisiones del Consejo de Seguridad, hace maniobras para instalar en Namibia un régimen títere de elementos tribales por él escogidos y de racistas partidarios del apartheid.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condena enérgicamente esas detenciones y arrestos, que constituyen la expresión de las tácticas terroristas de Sudáfrica y de sus intentos de imponer en Namibia un llamado arreglo interno a fin de perpetuar su explotación del pueblo y de los recursos del Territorio. El Consejo exige que inmediata e incondicionalmente se ponga en libertad a todos los patriotas namibianos víctimas de la persecución del régimen de ocupación, y señala a la atención del Consejo de Seguridad los actos de represión contra el pueblo namibiano cometidos por la administración ilegal sudafricana.

Los repetidos actos de agresión y represión contra el pueblo namibiano, particularmente contra los miembros de la SWAPO y las maniobras de la administración sudafricana del Territorio constituyen una nueva prueba de los propósitos expansionistas y hegemónicos del régimen de Pretoria en el Africa meridional, con peligrosas consecuencias para la paz y la seguridad internacionales en la región.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señala a la atención de la comunidad internacional estos despreciables actos de desesperación y engaño perpetrados por el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica en Namibia, que durante dos años pretendió estar dispuesto a negociar un arreglo internacionalmente aceptable de la cuestión de Namibia, cuando en realidad tiene la intención de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio bajo falsos pretextos. El Consejo insta a la comunidad internacional a que exija que se ponga en libertad a los dirigentes de la SWAPO y a que continúe rechazando y denunciando las maniobras de Sudáfrica encaminadas a mantener su ocupación ilegal de Namibia.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia pone de relieve una vez más la posición de las Naciones Unidas en el sentido de que la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal y que debe ponérsele fin inmediata e incondicionalmente, y que cualquier medida que adopte Sudáfrica para imponer unilateralmente un arreglo interno al pueblo de Namibia violaría todas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y constituiría una creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

6. DECLARACION PUBLICADA EL 11 DE MAYO DE 1979 POR EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA EN RELACION CON LAS RECIENTES INICIATIVAS DE LA ADMINISTRACION ILEGAL SUDAFRICANA DE NAMIBIA RESPECTO DEL FUTURO POLITICO DEL TERRITORIO\*

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha tomado conocimiento con suma preocupación e indignación de que la administración ilegal sudafricana de Namibia proyecta conferir a la denominada Asamblea Constituyente de Windhoek amplias facultades legislativas y ejecutivas. Esta medida, en total desafío de las resoluciones sobre Namibia aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, constituye un nuevo e inequívoco indicio de la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en que se dispone la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, que culminen en la genuina independencia de Namibia.

Contraviniendo las resoluciones de las Naciones Unidas y la voluntad de la comunidad internacional, Sudáfrica está claramente decidida a imponer un régimen títere en Namibia mediante el cual proyecta perpetuar su explotación colonial del pueblo y los recursos del Territorio; con tal fin, además, Sudáfrica ha seguido deteniendo y encarcelando a patriotas namibianos dirigentes de la SWAPO en el Territorio. El Consejo se remite a su declaración anterior, en la que condenaba a Sudáfrica por la detención de más de 40 patriotas namibianos (véase supra). El número de dirigentes de la SWAPO detenidos sigue en aumento.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señala a la atención de la comunidad internacional las persistentes tentativas de Sudáfrica de minar los esfuerzos encaminados a lograr un arreglo negociado en relación con Namibia mediante una serie de actos unilaterales, cuya única finalidad ha sido asegurar la perpetuación de su ocupación ilegal y explotación despiadada del pueblo y los recursos naturales del Territorio. Al adoptar estas medidas Sudáfrica ha revelado en todo su alcance su desprecio por la opinión ponderada de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional, que apoya plenamente las aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la auténtica independencia nacional en una Namibia unida.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exige la inmediata liberación de los patriotas namibianos encarcelados por Sudáfrica. Insta además a la comunidad internacional a ejercer presión para obtener la liberación de los dirigentes de la SWAPO y a seguir rechazando y denunciando las maniobras de Sudáfrica encaminadas a perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, amparándose para ello en falsas excusas.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia destaca una vez más la posición de las Naciones Unidas en el sentido de que la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal, de que debe ponerse fin a ella en forma inmediata e incondicional y de que toda disposición que adopte Sudáfrica a fin de imponer unilateralmente al pueblo de Namibia un arreglo interno contraviene todas las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y constituye una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

---

\* Publicada anteriormente con la signatura A/33/564-S/13325. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia señala a la atención del Consejo de Seguridad el desafío sudafricano de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y, de conformidad con la resolución 33/182 B de la Asamblea General, expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad considere la posibilidad de adoptar las medidas pertinentes, tal como se prevé en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia insta a la comunidad internacional a que, en la continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, que ha de celebrarse en Nueva York del 23 al 30 de mayo de 1979, considere las consecuencias de la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Namibia y adopte medidas eficaces a fin de lograr el retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta a la comunidad internacional a que no reconozca ningún régimen impuesto mediante maniobras unilaterales sudafricanas en Namibia, Territorio que se encuentra bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, hasta tanto el pueblo namibiano logre la independencia auténtica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

7. DECLARACION PUBLICADA EL 24 DE JULIO DE 1979 POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN RELACION CON LA NUEVA OLA DE DETENCIONES Y ATROCIDADES DE QUE SUDAFRICA HA HECHO VICTIMA AL PUEBLO DE NAMIBIA\*

Las informaciones recibidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia confirman que se está produciendo una nueva ola de detenciones de miembros de la South West Africa People's Organization (SWAPO) en Namibia y que el régimen racista de Sudáfrica sigue cometiendo diversas atrocidades en el Territorio.

El Consejo se ha enterado con consternación de que el régimen ilegal de Sudáfrica en Namibia ha detenido en los tres últimos meses a aproximadamente 15.000 miembros y simpatizantes de la SWAPO, entre los que se cuentan prácticamente todos los dirigentes de la SWAPO residentes en Namibia. Estas detenciones en masa han ido acompañadas de actos de agresión contra el Estado soberano de Angola en el curso de los cuales se ha secuestrado a refugiados namibianos. Se han perpetrado actos de brutalidad sin precedentes. En Ongula Ya Netanga, al oriente de Oshigambo, los agentes secretos y la policía de Sudáfrica acorralaron a los habitantes del pueblo en zanjales y procedieron a separar a los partidarios de la SWAPO y a darles muerte a bayonetazos a la vista de los demás detenidos. A continuación, los demás detenidos se vieron obligados a aceptar tarjetas de identidad con los emblemas del régimen sudafricano.

El Consejo se ha enterado también con consternación de que el régimen racista, como su mentor el régimen nazi de Hitler, ha construido centros de detención y campos de concentración en toda Namibia. El más tristemente famoso es el campo

---

\* Publicada anteriormente con la signatura A/34/382-S/13469. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1979.

de concentración de Hardap, en el distrito de Mariental, en que se encuentran más de 200 patriotas namibianos secuestrados en Kassinga, Angola, el 4 de mayo de 1978. Hay otros centros de detención cerca de Windhoek, en Tsumeb, Oshakati, Ogongo, Okakarara, Runtu, Katima Mulilo, Gobabis, Swakopmund y Walvis Bay.

El Consejo se ha enterado también de que el 23 de junio de 1979 unas 5.000 personas fueron detenidas en los alrededores de la ciudad de Windhoek. Estos detenidos se encuentran en campamentos al aire libre donde están expuestos a temperaturas bajo cero y se ven privados de agua y alimentos, a consecuencia de lo cual algunos han muerto.

Además, se ha informado al Consejo de que el régimen racista de Sudáfrica, dentro del marco de su odiosa política de apartheid, ha elaborado subrepticamente un plan quinquenal para reducir la población africana de Namibia en más de 200.000 habitantes que serían reemplazados con colonos racistas blancos.

Ultimamente han brotado en todo el Territorio en forma sin precedentes las organizaciones extremistas de racistas blancos, por ejemplo, el White Resistance Movement, el White South West Africa Movement, el White Unity Front, el Extremist Movement y el "Teenstand" del Turnhalle. Estas organizaciones, cuyos miembros armados actúan como gangsters y se dedican a la intimidación, con frecuencia han desbaratado las reuniones de la SWAPO y, actuando como provocadores, han producido desórdenes y dado excusas para que la policía sudafricana abriera fuego contra las multitudes y detuviera a los miembros de la SWAPO y a otros namibianos. Esta situación ha producido en el Territorio un clima general de terror, provocado por unidades paramilitares de la policía sudafricana y por unidades especiales del ejército que han recibido entrenamiento en tácticas de terror y tortura y trabajan mano a mano con los elementos racistas de la comunidad civil blanca que se han comprometido a que Namibia seguirá siendo blanca y una colonia blanca de Sudáfrica.

El Consejo condena esos actos de salvajismo y brutalidad perpetrados por el régimen racista ilegal de Sudáfrica en Namibia.

El Consejo denuncia enérgicamente esos actos de barbarismo que Sudáfrica sigue perpetrando contra el pueblo de Namibia.

El Consejo pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones del mundo que apoyan al pueblo namibiano que condenen los renovados actos de genocidio cometidos por Sudáfrica contra el pueblo de Namibia.

## B. Comunicados

53. La presente sección contiene los textos de los comunicados emitidos por las cuatro misiones del Consejo a Asia y Europa durante el período que se examina. La mayor parte de los comunicados fueron emitidos conjuntamente por la Misión y el Gobierno visitado. Otros comunicados fueron emitidos bien tras celebrar consultas con el Gobierno visitado o únicamente por la Misión.

### 1. COMUNICADOS EMITIDOS POR LA MISION DE CONSULTA QUE VISITO A CHINA, EL PAKISTAN, TURQUIA Y EL JAPON ENTRE EL 12 DE FEBRERO Y EL 9 DE MARZO DE 1979\*

#### A. Comunicado emitido por la Misión en Pekín el 16 de febrero de 1979

Por invitación del Gobierno de la República Popular de China, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó a China del 12 al 19 de febrero de 1979. Dicha Misión estaba encabezada por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas y la integraban representantes del Pakistán, Turquía, el Senegal y Yugoslavia, así como un representante de la South West Africa People's Organization (SWAPO).

El Sr. Ho Ying, Viceministro de Relaciones Exteriores, y otros altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, dieron a la Misión una cordial bienvenida en el aeropuerto de Pekín.

Durante su estadía en China, la Misión fue recibida por el Sr. Ji Peng-fei, Vicepresidente del Comité Permanente del Congreso Popular Nacional, y por el Sr. Huang Hua, Ministro de Relaciones Exteriores. La Misión celebró dos sesiones de conversaciones sustantivas con una delegación china encabezada por el Sr. Ho Ying, Viceministro de Relaciones Exteriores.

La Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al Asia expresa su reconocimiento al Gobierno y el pueblo de China por su apoyo a la causa del pueblo namibiano en sus esfuerzos por lograr una auténtica independencia en una Namibia unida, y toma nota con satisfacción de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fue el primer órgano al que se incorporó China después de la restitución de sus legítimos derechos en las Naciones Unidas. El Consejo es el primer órgano de las Naciones Unidas que ha sido invitado por China. El Gobierno de China reafirma su apoyo al Consejo.

La Misión del Consejo celebró consultas con el Gobierno de la República Popular de China e intercambió opiniones, entre otras cosas, sobre el robustecimiento de la acción conjunta del Gobierno de China y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia durante la continuación del período de sesiones de la Asamblea General sobre Namibia que se celebraría próximamente de conformidad con la resolución 33/182 A de la Asamblea General.

---

\* Publicados previamente en el documento A/AC.131/L.108, anexos II a V. Para el texto completo del informe de la Misión, véase en el volumen II el anexo II al presente informe. Para un resumen detallado del informe de la Misión, véanse los párrs. 106 a 122 de este volumen.

El Gobierno de China declaró que en el momento actual el pueblo namibiano debía extender su lucha armada contra el régimen sudafricano. China reiteró su decidido apoyo a la única y auténtica representante del pueblo namibiano, la SWAPO, con la que siempre había mantenido estrechas relaciones, y destacó que estaba dispuesta a hacer todo lo posible para brindar apoyo político y asistencia material.

El Gobierno de China y la Misión del Consejo condenaron a Sudáfrica por la continuación de su ocupación ilegal de Namibia y por la intensificación de las medidas de represión y los actos de violencia contra el pueblo namibiano, y exigieron su retiro incondicional de Namibia.

El Gobierno de China y la Misión del Consejo reafirmaron su convencimiento de que Sudáfrica debía cumplir con todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de China destacó el carácter anacrónico de la presencia de Sudáfrica en Namibia, por cuanto el equilibrio de las fuerzas se había inclinado decisivamente en favor de los pueblos que luchaban por la independencia. En Namibia, Sudáfrica estaba en vías de practicar una retirada estratégica, aun cuando por razones tácticas todavía estaba tratando de aferrarse a sus intereses en ese país.

Respecto de la propuesta para un arreglo de la situación de Namibia, presentada al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el Canadá, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, el Gobierno de China declaró que el Consejo debía ejercer una vigilancia extrema; el régimen sudafricano estaba empeñado en no retirarse de Namibia y bien podía renegar de lo que aparentemente había prometido para volver a sus tácticas dilatorias. China observó también, en relación con el arreglo propuesto, que los cinco países que eran sus autores no habían ejercido suficiente presión sobre Sudáfrica. Esto parecía ser el resultado de una falta de visión política de su parte.

El representante de la SWAPO, en su condición de miembro de la Misión, declaró que, respecto de la propuesta para un arreglo de la situación de Namibia, seguía habiendo grandes divergencias entre la posición del régimen racista sudafricano y las condiciones del arreglo propuesto aprobadas por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Concretamente, Sudáfrica había hecho caso omiso de las disposiciones del plan para el retiro de las fuerzas sudafricanas y las medidas que debían preceder a una cesación del fuego. Era evidente que el régimen sudafricano se estaba apartando de las condiciones del plan. Por lo tanto, parecía que la fecha actualmente prevista (28 de febrero de 1979), para la instalación en Namibia del GANUPT ya no sería realista.

La Misión destacó la importancia del año 1979, proclamado Año Internacional de la Solidaridad con el Pueblo de Namibia por la resolución 33/182 C de la Asamblea General, y la necesidad de que todos los Estados miembros aplicaran activamente esa resolución.

La Misión del Consejo expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de China por la cálida acogida que se le brindó y por su generosa hospitalidad, así como su reconocimiento por la posición firme y coherente adoptada por el Gobierno de China respecto de los esfuerzos del Consejo en apoyo de la libre determinación y la auténtica independencia del pueblo namibiano en una Namibia unida.

B. Comunicado conjunto emitido por el Gobierno del Pakistán y la Misión en Islamabad el 24 de febrero de 1979

Por invitación del Gobierno del Pakistán, una misión de consulta integrada por los miembros que se enumeran a continuación visitó al Pakistán del 21 al 23 de febrero de 1979: Sr. Ahmed Esmat Abdel Meguid (Egipto), Presidente; Sr. Mohammad Tayyab Siddiqui (Pakistán); Sr. Cherif Bachir Djigo (Senegal); Sra. Solmaz Unaydin (Turquía); Sr. Ramadan Marmulaku (Yugoslavia); y Sr. John Shafashike Kahana (SWAPO).

Durante su estadía en el Pakistán, la misión fue recibida por el General Mohammed Zia-ul-Haq, Presidente del Pakistán, por el Sr. Agha Shahi, Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores, y por el Secretario de Relaciones Exteriores. La misión celebró conversaciones sustantivas en el Ministerio de Relaciones Exteriores con una delegación del Pakistán integrada por los siguientes miembros: Sr. S. Shah Nanaz, Secretario de Relaciones Exteriores; Sr. S.A. Pasha, Secretario Adjunto de Relaciones Exteriores; Srta. Selma K. Jan, Directora General (Africa); Sr. Anwar Kemal, Director (Naciones Unidas); y Sr. Jamshed Badar, Oficial de Sección (Naciones Unidas).

La delegación del Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebraron consultas a fin de considerar los medios de fortalecer la acción conjunta del Gobierno del Pakistán y el Consejo durante la continuación del período de sesiones de la Asamblea General dedicado a Namibia, que se celebraría próximamente, y de obtener un mayor apoyo a los esfuerzos del pueblo namibiano por hacer efectivo su derecho a la libre determinación y obtener la libertad y una auténtica independencia en una Namibia unida.

El Gobierno del Pakistán reafirma su apoyo al Consejo en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General. La Misión recuerda que a lo largo de los años el Pakistán ha apoyado activa y resueltamente la lucha del pueblo namibiano de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Pakistán ha sido miembro del Consejo desde su creación en 1967, ha estado activamente vinculado a las decisiones y programas del Consejo, y ha participado en los debates celebrados en el Consejo de Seguridad. El Pakistán ha obrado de esa manera no sólo porque considera que la independencia de Namibia es un avance intrínseco del proceso de descolonización, sino también porque la independencia ha de lograrse de conformidad con el principio de libre determinación de las Naciones Unidas, aplicado por medio de elecciones celebradas bajo la supervisión y control de las Naciones Unidas. El Gobierno del Pakistán considera que los esfuerzos conjuntos del pueblo namibiano y el Consejo han minado la posición de un ocupante que antes estaba sólidamente afianzado y han llevado al pueblo de Namibia a los umbrales de la independencia.

El Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo reiteran su pleno apoyo a la lucha del pueblo namibiano bajo la conducción de su único y auténtico movimiento de liberación, la SWAPO, por lograr una independencia auténtica en una Namibia unida. Consideran que el pueblo namibiano debe proseguir resueltamente su lucha armada y sus campañas políticas contra el régimen ilegal sudafricano hasta lograr la auténtica independencia.

El Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo condenan a Sudáfrica por la continuación de su ocupación ilegal de Namibia y por su represión y sus actos de violencia contra el pueblo namibiano. Condenan, además, las obvias maniobras destinadas a establecer en Namibia un régimen títere organizado sobre una base tribal y el plan sudafricano de tratar de conferir legitimidad a este régimen títere mediante una presencia de las Naciones Unidas en Namibia. El Gobierno del Pakistán y la Misión exigen que Sudáfrica se retire incondicionalmente de Namibia.

El Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo declaran que la situación en Namibia ya constituye una grave amenaza para la paz y seguridad internacionales en la región. Cualquier nuevo obstáculo que cree el régimen de Pretoria para impedir la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, o la paralización del proceso de liberación de Namibia, puede provocar un conflicto sangriento en la región y poner en peligro la paz y la seguridad mundiales. El Gobierno del Pakistán y la Misión declaran que la aplicación del Capítulo VII de la Carta por el Consejo de Seguridad sería el proceder correcto en caso de que Sudáfrica hiciera nuevos esfuerzos por obstaculizar la aplicación de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo reafirman que Sudáfrica debe acatar las resoluciones de las Naciones Unidas, inclusive la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad y la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General. En este contexto, el Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo declaran que el derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación sólo puede ejercerse por medio de elecciones imparciales celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, y no mediante enjuagues constitucionales y políticos. A este respecto, consideran que todo plan para celebrar esas elecciones debe prever la supervisión adecuada del proceso electoral por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

El Gobierno del Pakistán y la Misión reiteran que Sudáfrica debe reconocer la integridad y unidad territorial de Namibia.

Con respecto a la propuesta para un arreglo de la situación de Namibia presentada al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el Canadá, los Estados Unidos, Francia, la República Federal de Alemania y el Reino Unido, el representante de la SWAPO, en su calidad de miembro de la Misión, declaró que seguía habiendo grandes divergencias con respecto a tres cuestiones, entre la posición del régimen racista sudafricano y los términos del arreglo propuesto, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978). En primer lugar, Sudáfrica seguía insistiendo en su derecho a asegurarse de que habían cesado las hostilidades en Namibia antes de aceptar una cesación del fuego. El plan aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978) prevé la entrada en vigor de una cesación del fuego inmediata al instalarse en Namibia el propuesto GANUPT. En segundo lugar, con respecto al regreso de los exiliados por lugares de ingreso supervisados por el GANUPT, Sudáfrica seguía insistiendo en que se establecieran "asentamientos" donde se mantuviera a los exiliados hasta que Sudáfrica estimara que podían regresar a sus hogares. En tercer lugar, Sudáfrica deseaba que el GANUPT supervisara las fuerzas de la SWAPO en los Estados vecinos. Esto no se ajustaba al plan y no era aceptable para esos Estados. Por lo tanto, era evidente que el régimen sudafricano se estaba apartando de los términos del plan. Parecía también que la fecha prevista (28 de febrero de 1979) para la instalación del GANUPT en Namibia ya no era realista.

El representante de la SWAPO declaró que su organización estaba dispuesta a cooperar plenamente en la aplicación de las condiciones previstas en el informe del Secretario General en el entendimiento de que se aplicarían en su totalidad.

El Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo estiman, en consecuencia, que, dadas las tentativas de Sudáfrica de utilizar tácticas dilatorias para mantener su posición en Namibia, es preciso ejercer una mayor presión sobre Sudáfrica; deben hacerlo, en particular, los cinco Estados Miembros que propusieron el plan para un arreglo de la situación en Namibia.

El Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo consideran también que, al aplicarse cualquier arreglo, debe fortalecerse el papel de las Naciones Unidas.

El Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo destacan la importancia del año 1979, proclamado en la resolución 33/182 C de la Asamblea General Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia, y la necesidad de que todos los Estados Miembros apliquen activamente dicha resolución. La Misión expresa su reconocimiento al Gobierno del Pakistán por su activo papel en la movilización de la opinión pública en apoyo de la causa de Namibia.

El Gobierno del Pakistán y la Misión del Consejo reconocen la importancia de seguir movilizando el apoyo al Programa de la Nación Namibiana y de alentar a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que participen en él. Hacen un llamamiento conjunto a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que aumenten su ayuda al Programa de la Nación Namibiana, que es un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarca el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia. Además de su modesta contribución anual al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Gobierno del Pakistán está dispuesto a dar facilidades para la capacitación de las personas que designe la SWAPO en la medida en que lo permitan sus limitados medios.

La Misión del Consejo expresa su reconocimiento al Gobierno y al pueblo del Pakistán por la cálida acogida que le dispensaron y por su generosa hospitalidad, y da las gracias por la posición firme y coherente adoptada por el Gobierno del Pakistán con respecto a los esfuerzos del Consejo en apoyo de la libre determinación y la auténtica independencia del pueblo namibiano en una Namibia unida.

C. Comunicado conjunto emitido por el Gobierno de Turquía y la Misión en Ankara el 1.º de marzo de 1979

Por invitación del Gobierno de Turquía, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia integrada por los miembros que se enumeran a continuación visitó a Turquía del 24 de febrero al 19 de marzo de 1979: Sr. Ahmed Esmat Abdel Meguid (Egipto), Presidente; Sr. Mohammad Tayyab Siddiqui (Pakistán); Sr. Cherif Bachir Djigo (Senegal); Sra. Solmaz Unaydin (Turquía); Sr. Ramadan Marmulaku (Yugoslavia); y Sr. John Shafashike Kahana (SWAPO).

Durante su estadía en Turquía, la Misión fue recibida por el Sr. Bülent Ecevit, Primer Ministro, y por el Sr. Gündüz Çkçün, Ministro de Relaciones Exteriores. La Misión celebró conversaciones sustantivas en el Ministerio de Relaciones Exteriores con una delegación de Turquía integrada por los siguientes miembros: Sr. Ayhan Kamel, Director General de Asuntos Políticos Bilaterales; Sr. Irfan Saruhan, Jefe Interino del Departamento de Africa;

Sra. Filiz Dinçmen, Jefa a cargo de las Organizaciones Internacionales; Sr. Gürsel Demirok, Jefe de Sección, Departamento de Organizaciones Internacionales; y Sr. Engin Lazıcıoğlu, Jefe de Sección, Departamento de Africa.

La Misión a Turquía del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia expresa su reconocimiento al Gobierno de Turquía por su apoyo a la causa del pueblo namibiano en sus esfuerzos por obtener la libre determinación, la libertad y una auténtica independencia en una Namibia unida. La Misión recuerda que Turquía ha apoyado activamente la lucha del pueblo namibiano.

La Misión toma nota con reconocimiento de que, durante años, Turquía ha apoyado activa y decididamente la lucha del pueblo namibiano de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en forma consecuente con su propia lucha contra el imperialismo, la opresión y la explotación. Turquía fue patrocinadora de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y uno de los miembros fundadores del Consejo cuando éste fue establecido en 1967. Ha estado activamente vinculado a las decisiones y programas del Consejo y ha desempeñado una función constructiva y positiva en las misiones de consulta a Africa que precedieron a las reuniones plenarias extraordinarias del Consejo celebradas en Lusaka en marzo de 1978. La Misión señala que Turquía ha procedido de este modo porque siempre ha apoyado la lucha de los pueblos oprimidos contra el imperialismo y el racismo, habiendo ella misma librado hace 60 años, bajo la dirección de Mustafa Kemal Atatürk, fundador de la Turquía moderna, una guerra de independencia contra el imperialismo para liberarse de la coerción y la ocupación extranjeras.

La Misión recuerda también que Turquía ha hecho siempre hincapié en la necesidad de que la independencia económica acompañe a la independencia política y ha reconocido la necesidad de que los países en desarrollo fortalezcan su autosuficiencia e interdependencia en un nuevo orden económico.

Durante las consultas, el Gobierno de Turquía y la Misión examinaron los modos de movilizar un mayor apoyo a los esfuerzos del pueblo namibiano por ejercer su derecho inalienable e imprescriptible a la libre determinación, a la libertad y a una independencia auténtica en una Namibia unida. En relación con esto, el Gobierno de Turquía y la Misión condenan los intentos de Sudáfrica de anexionar Walvis Bay, los repudian y los consideran nulos y sin valor. Reiteran que Walvis Bay forma parte integrante de Namibia.

El Gobierno de Turquía reafirma su pleno apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas referentes a la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de su único y auténtico movimiento de liberación, la SWAPO, para lograr su libre determinación, su libertad y su independencia nacional en una Namibia unida. El Gobierno de Turquía y la Misión consideran que los esfuerzos conjuntos del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO y del Consejo han debilitado la posición del régimen racista de Sudáfrica y han contribuido a que el pueblo namibiano llegue a los umbrales de la independencia.

El Gobierno de Turquía reafirma su apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas que condenan a Sudáfrica por persistir en su ocupación ilegítima de Namibia y por la intensificación de la represión y los actos de violencia contra el pueblo namibiano.

El Gobierno de Turquía y la Misión reafirman su convicción de que Sudáfrica debe acatar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, incluso la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad y que debe retirar incondicionalmente sus fuerzas de Namibia.

El Gobierno de Turquía y la Misión consideran que el pueblo namibiano debe continuar sin vacilaciones su lucha de liberación contra el régimen racista e ilegal de Sudáfrica hasta alcanzar su verdadera independencia en una Namibia íntegra y unida.

Con respecto a la propuesta para un arreglo de la situación de Namibia, presentada al Consejo de Seguridad por el Canadá, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, el Gobierno de Turquía y la Misión declaran que Sudáfrica debe cumplir todas las disposiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, condenan las maniobras del régimen racista de Sudáfrica encaminadas a establecer en Namibia un régimen títere organizado sobre una base tribal, así como el plan sudafricano por el que se trata de legitimar este régimen títere mediante una presencia de las Naciones Unidas en Namibia. En relación con esto, el Gobierno de Turquía y la Misión declaran que el derecho a la libre determinación del pueblo de Namibia sólo puede ser ejercido en elecciones imparciales bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, y no mediante enjuagues constitucionales y políticos. A este respecto, el Gobierno de Turquía declara que está dispuesto a examinar las propuestas referentes a la forma en que el Consejo podría desempeñar un papel durante el período de transición.

Con respecto a la propuesta para el arreglo de la cuestión, el representante de la SWAPO, en su carácter de miembro de la Misión, manifestó que seguía habiendo grandes divergencias en tres sectores entre la posición del régimen racista de Sudáfrica y los términos del arreglo propuesto aprobado por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En primer lugar, Sudáfrica seguía insistiendo en que debía tener el derecho de cerciorarse de que habían cesado las hostilidades en Namibia antes de convenir en una cesación del fuego. El plan aprobado por la resolución 435 (1978) prevé la entrada en vigor de una cesación de fuego inmediata una vez que el GANUPT se instale en el territorio de Namibia. En segundo lugar, con respecto al retorno de los exiliados por puntos de ingreso supervisados por el GANUPT, Sudáfrica seguía insistiendo en que se establecieran "asentamientos" donde los exiliados deberán permanecer hasta que Sudáfrica estimara que podían regresar a sus hogares. En tercer lugar, Sudáfrica deseaba que el GANUPT supervisara las fuerzas de la SWAPO en los países vecinos. Esto no estaba de acuerdo con el plan, el cual dispone que el GANUPT ejercerá funciones de supervisión dentro del territorio namibiano. Por lo tanto, era evidente que el régimen de Sudáfrica se estaba apartando de los términos del plan. Parecía asimismo que la fecha actualmente prevista para que el GANUPT se instalara en el territorio de Namibia, esto es, el 28 de febrero de 1979, ya no era realista.

El representante de la SWAPO manifestó que, si bien su organización estaba dispuesta a cooperar plenamente en la aplicación de las condiciones previstas en el informe del Secretario General siempre que esas condiciones fueran aplicadas en su totalidad, estaba resuelta a continuar e intensificar la lucha armada hasta crear las condiciones propicias al logro de la independencia genuina de Namibia.

En relación con esto, la Misión toma nota con reconocimiento de la invitación hecha por el Gobierno de Turquía a la delegación de la SWAPO de que visite Turquía.

El Gobierno de Turquía y la Misión, por tanto, consideran que, en vista de los evidentes esfuerzos de Sudáfrica por emplear tácticas dilatorias con el objeto de mantener su posición en Namibia, es necesario que se ejerza sobre este país una mayor presión; sobre todo, es necesario que lo hagan los cinco Estados Miembros que propusieron el plan para un arreglo de la situación de Namibia. La Misión expresa su reconocimiento por el papel desempeñado por el Gobierno turco a este respecto, así como por su resuelta posición respecto a la necesidad de evitar desviaciones del plan para el arreglo de la situación de Namibia.

El Gobierno de Turquía y la Misión consideran que se debe reforzar la función de las Naciones Unidas en lo que respecta a Namibia, a fin de evitar que el régimen racista sudafricano cree nuevas trabas para impedir el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad sobre Namibia.

La Misión expresa su reconocimiento por la propuesta del Gobierno de Turquía de plantear la cuestión de Namibia en la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, que habrá de celebrarse del 8 al 12 de mayo de 1979 en Fez.

El Gobierno de Turquía y la Misión subrayan la importancia que tiene el año 1979, proclamado Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia por la resolución 33/182 C de la Asamblea General, así como la necesidad de que todos los Estados Miembros procedan activamente a dar cumplimiento a esta resolución.

El Gobierno de Turquía y la Misión continuarán cooperando y movilizándolo el apoyo en favor del Programa de la Nación Namibiana. El Gobierno de Turquía y la Misión hacen un llamamiento conjunto a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que incrementen su asistencia a Namibia por conducto del Programa de la Nación Namibiana, que es un programa amplio de asistencia dentro del sistema de las Naciones Unidas y abarca el período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia. En relación con esto, la Misión se complace de que el Gobierno de Turquía esté dispuesto a considerar todas las posibilidades de prestar cooperación técnica, de proporcionar recursos y de otorgar becas a los namibianos.

La Misión del Consejo expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Turquía por la cálida acogida de que ha sido objeto y por su generosa hospitalidad, y su reconocimiento por la firme e invariable posición del Gobierno de Turquía respecto a los esfuerzos del Consejo en apoyo de la libre determinación y de una genuina independencia del pueblo namibiano en una Namibia unida.

D. Comunicado emitido por la Misión en Tokio el 9 de marzo de 1979

Por invitación del Gobierno del Japón, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó al Japón del 6 al 9 de marzo de 1979. Dicha Misión estaba encabezada por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas y la integraban representantes del Pakistán, Turquía, el Senegal y Yugoslavia, un representante de la SWAPO y un miembro de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Durante su estadía en el Japón, la Misión fu. recibida por el Sr. Sunao Sonoda, Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. Masuo Takashima, Viceministro de Relaciones Exteriores, y otros altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como por el Sr. Toshikazu Hashimoto, Viceministro de Asuntos Internacionales del Ministerio de Comercio e Industria Internacionales. La Misión celebró dos sesiones de conversaciones sustantivas con una delegación encabezada por el Sr. S. Kobayashi, Director General Adjunto de la Oficina sobre las Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Misión celebró consultas con el Gobierno del Japón y examinó los medios de fortalecer la acción conjunta del Gobierno del Japón y del Consejo en la continuación del período de sesiones de la Asamblea General sobre Namibia, que se habrá de celebrar próximamente de conformidad con la resolución 33/182 A de la Asamblea, a fin de movilizar un apoyo mayor a los esfuerzos del pueblo namibiano por ejercer su derecho inalienable e imprescriptible a la libre determinación, la libertad y la independencia auténtica en una Namibia unida.

La Misión expresa su reconocimiento al Gobierno del Japón por su apoyo a la causa del pueblo de Namibia en sus esfuerzos por alcanzar la libre determinación, la libertad y la auténtica independencia en una Namibia unida. El Gobierno del Japón reafirmó su apoyo al Consejo como única Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, de conformidad con la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General.

El Gobierno del Japón y la Misión condenaron la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la aplicación ilegal y arbitraria por Sudáfrica de leyes y prácticas de discriminación racial y represión en Namibia, y reiteraron su demanda de que Sudáfrica pusiera fin a su política de bantustanes y de los llamados territorios patrios, encaminada a violar la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

El Gobierno del Japón y la Misión reafirmaron su convicción de que Sudáfrica debía acatar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad. La aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas permitirá el ejercicio libre y sin trabas por el pueblo de Namibia, de su derecho a la libre determinación e independencia en una Namibia unida, de conformidad con la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General.

La Misión expresa su reconocimiento al Gobierno del Japón por haber recalcado, en su política hacia Namibia, la primordial importancia que tienen la equidad y la imparcialidad en las elecciones propuestas para Namibia y la necesidad de poner en práctica la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en su totalidad.

Con respecto a la propuesta de un arreglo de la situación en Namibia presentada al Consejo de Seguridad por el Canadá, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, el Gobierno del Japón y la Misión manifestaron que Sudáfrica debía acatar la resolución 435 (1978) en su totalidad. Por consiguiente, declararon que las "elecciones" celebradas en Namibia en diciembre de 1978 eran nulas y carentes de validez. A ese respecto, el Gobierno del Japón y la Misión declararon que el derecho a la libre determinación del pueblo de Namibia podía ejercerse únicamente mediante elecciones imparciales que se celebraran bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, y no mediante arreglos constitucionales y políticos ficticios. A ese respecto, el Gobierno del Japón expresó que estaba dispuesto a estudiar propuestas relacionadas con las formas en que el Consejo podría intervenir durante el propuesto período de transición.

La Misión expresa su reconocimiento al Gobierno del Japón por las medidas que ha adoptado y continúa adoptando respecto de Sudáfrica con objeto de inducirle a que dé cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia. El Gobierno del Japón, si bien señaló que el Japón no intercambiaba enviados diplomáticos con Sudáfrica, expresó estar dispuesto a continuar aprovechando toda oportunidad conveniente para inducir a Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia.

El Gobierno del Japón expresó su pleno apoyo a la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad, en que, entre otras cosas, se declaró que la integridad territorial y la unidad de Namibia debían asegurarse mediante la reintegración de Walvis Bay en su territorio y se decidió que el Consejo de Seguridad habría de prestar su pleno apoyo a la iniciación de las medidas necesarias para asegurar la pronta reintegración de Walvis Bay en Namibia.

La Misión expresa su reconocimiento al Gobierno del Japón por las medidas adoptadas para lograr la suspensión del contrato para la importación de mineral de uranio de Namibia al Japón.

Con respecto a la propuesta de arreglo, el representante de la SWAPO, en su carácter de miembro de la Misión, declaró que todavía quedaban tres esferas de profunda divergencia entre la posición del régimen racista de Sudáfrica y las condiciones de arreglo propuesto, tal como fuera aprobado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En primer lugar, Sudáfrica todavía insistía en que debía poseer el derecho a asegurarse de que no se seguían produciendo enfrentamientos en Namibia antes de aceptar una cesación del fuego. El plan aprobado por la resolución 435 (1978) preveía que la cesación del fuego entraría en vigor tan pronto como se emplazara en Namibia el propuesto GANUPT. En segundo lugar, con respecto al retorno de los exiliados por puntos de ingreso supervisados por el GANUPT, Sudáfrica seguía insistiendo en que se establecieran "asentamientos" en los cuales los exiliados fueran retenidos hasta que Sudáfrica estimara que podía permitírseles retornar a sus hogares. En tercer lugar, Sudáfrica deseaba que el GANUPT vigilara a las fuerzas de la SWAPO en los Estados vecinos. Dicha posición no era acorde con el plan, que limitaba las actividades de vigilancia del GANUPT al territorio de Namibia. Así, era evidente que el régimen sudafricano se alejaba de las condiciones del plan.

El representante de la SWAPO afirmó que si bien la SWAPO estaba dispuesta a cooperar plenamente en la aplicación del informe del Secretario General en la inteligencia de que dicho informe se pondría en práctica en su totalidad, estaba

decidida a continuar e intensificar la lucha armada hasta que se hubiesen creado condiciones que condujeran a la genuina independencia de Namibia.

El Gobierno del Japón y la Misión consideraron que debía aplicarse mayor presión sobre Sudáfrica para llegar a un arreglo de la situación de Namibia. A este respecto, la Misión expresa su reconocimiento por el papel que ha desempeñado el Gobierno del Japón.

El Gobierno del Japón, al expresar su reconocimiento a la SWAPO por estar siempre dispuesta a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, reiteró su viva esperanza de que la independencia de Namibia se alcanzara a la brevedad posible y de conformidad con la misma resolución y que se hiciera todo lo posible por aprovechar la valiosa oportunidad que ofrecía dicha resolución. Expresó su disposición a cooperar con el GANUPT aportando contribuciones voluntarias, así como las cuotas prorrateadas en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, y proporcionando personal para el componente civil del GANUPT.

La Misión expresa además su reconocimiento al Gobierno del Japón por sus esfuerzos en la esfera de la difusión de información sobre Namibia. La Misión toma nota con particular satisfacción de la publicidad dada en el Japón al Día de Namibia y de las publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Namibia.

El Gobierno del Japón y la Misión hicieron hincapié en la importancia del año 1979, proclamado Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia en la resolución 33/182 C de la Asamblea General, y en la necesidad de que todos los Estados Miembros apliquen activamente dicha resolución.

El Gobierno del Japón y la Misión continuarán cooperando y movilizándolo el apoyo al Programa de la Nación Namibiana, amplio programa de asistencia dentro del sistema de las Naciones Unidas que abarca tanto el período de la lucha por la independencia como los años iniciales de la independencia de Namibia. La Misión expresa su reconocimiento por el anuncio del Gobierno del Japón de su decisión, sujeta a aprobación parlamentaria, de aumentar sustancialmente su contribución al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

La Misión da las gracias al Gobierno y al pueblo del Japón por la calurosa acogida y por la generosa hospitalidad que le brindaron y expresa su reconocimiento por la firme y consistente posición adoptada por el Gobierno del Japón con respecto a los esfuerzos del Consejo en apoyo de la libre determinación y la auténtica independencia del pueblo de Namibia.

2. COMUNICADOS EMITIDOS POR LA MISION DE CONSULTA QUE VISITO A TAILANDIA, MALASIA, SINGAPUR, INDONESIA Y FILIPINAS ENTRE EL 15 DE FEBRERO Y EL 4 DE MARZO DE 1979\*

A. Comunicado conjunto emitido por el Gobierno de Tailandia y la Misión en Bangkok el 17 de febrero de 1979

Por invitación del Gobierno de Tailandia, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por el Sr. Winston Tubman, Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas, e integrada por representantes de China, Indonesia, Rumania y Zambia, visitó a Bangkok del 15 al 17 de febrero de 1979.

El 16 de febrero de 1979, la Misión tuvo una audiencia con el Sr. Sunthorn Hongladarom, Primer Ministro Adjunto. La Misión también celebró extensas consultas con el Sr. Arun Panupong, Subsecretario de Estado para Relaciones Exteriores, el Sr. Suphot Phiansuthon, Subsecretario de Estado Adjunto para Relaciones Exteriores, el Sr. M.L. Birabhongse Kasemsri, Director General del Departamento de Organizaciones Internacionales, y otros altos funcionarios.

Durante las conversaciones, se atribuyó especial atención a la urgencia de aplicar las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para conseguir que el pueblo namibiano ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida.

El Gobierno de Tailandia y la Misión desean destacar que la larga lucha del pueblo namibiano por su liberación ha llegado a una etapa decisiva. La vigilancia y el apoyo inquebrantable de la comunidad internacional son indispensables para asegurar que la transición a la independencia se ajuste escrupulosamente al espíritu y a la letra de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, entre ellas las resoluciones 432 (1978) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En este sentido, el Gobierno de Tailandia y la Misión exhortan a todos los Estados a que no reconozcan a ningún grupo o régimen títere establecido por Sudáfrica en Namibia en contravención de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Tailandia y la Misión apoyan la decisión adoptada por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones de reunirse en una fecha adecuada, para continuar el período de sesiones a fin de examinar los acontecimientos relativos a la cuestión de Namibia, con miras a adoptar medidas eficaces de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

La Misión expresa su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Tailandia por su cálida acogida y generosa hospitalidad y por su firme apoyo a los esfuerzos del Consejo.

---

\* Publicados anteriormente en el documento A/AC.131/L.109, anexos I a V. Para el texto completo del informe de la Misión, véase en el volumen II el anexo III al presente informe. Para un resumen detallado del informe de la Misión, véanse los párrs. 123 a 135 de este volumen.

B. Comunicado conjunto emitido por el Gobierno de Malasia y la Misión en Kuala Lumpur el 21 de febrero de 1979

Por invitación del Gobierno de Malasia, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por el Sr. Winston Tubman, Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas, e integrada por representantes de China, Indonesia, Rumania y Zambia, visitó a Kuala Lumpur del 17 al 21 de febrero de 1979.

El 18 de febrero de 1979 la Misión fue recibida por el Sr. Tengku Ahmad Rithauddeen, Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia. La Misión también celebró extensas consultas con el Secretario General interino, el Subsecretario y otros altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Malasia.

Durante las conversaciones, se atribuyó especial atención a la urgencia de aplicar las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para conseguir que el pueblo de Namibia ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia en una Namibia Unida.

El Gobierno de Malasia y la Misión han examinado formas de acelerar el proceso de liberación de Namibia y el logro de su independencia. A este respecto, el Gobierno de Malasia y la Misión hacen hincapié en la necesidad de fortalecer el apoyo de la comunidad internacional al pueblo namibiano bajo la conducción de la SWAPO, su único y auténtico representante.

El Gobierno de Malasia y la Misión desean destacar que la larga lucha del pueblo namibiano por la liberación ha llegado a una etapa decisiva. La vigilancia y el apoyo inquebrantable de la comunidad internacional son indispensables para asegurar que la transición a la independencia se ajuste escrupulosamente al espíritu y a la letra de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia. Desean reiterar que Namibia es responsabilidad especial y directa de las Naciones Unidas hasta que se logre la auténtica libre determinación e independencia nacional. A este respecto, el Gobierno de Malasia reafirma su apoyo al Consejo como la única Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia.

El Gobierno de Malasia y la Misión apoyan además la integridad territorial de Namibia, de la cual Walvis Bay es parte integrante. A este respecto, piden el cumplimiento pleno de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial la resolución S.9/2 de la Asamblea General y la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Malasia y la Misión piden la pronta aplicación del informe del Secretario General aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978).

El Gobierno de Malasia y la Misión piden también el estricto cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y condenan toda maniobra tal como las supuestas elecciones organizadas por Sudáfrica que tuvieron lugar en Namibia el 4 de diciembre de 1978, y que estaban encaminadas a imponer un régimen títere en el Territorio. A este respecto, el Gobierno de Malasia y la Misión exhortan a todos los Estados a que nieguen su reconocimiento a todo grupo o régimen títere instalado por Sudáfrica en Namibia en contravención de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Malasia y la Misión apoyan la decisión adoptada por la Asamblea General de continuar su trigésimo tercer período de sesiones en el momento oportuno a fin de considerar los acontecimientos relativos a la cuestión de Namibia y adoptar medidas eficaces de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

Acogen asimismo con beneplácito la proclamación por parte de la Asamblea General, contenida en la resolución 33/182 C, del Año Internacional de Solidaridad con el pueblo de Namibia.

La Misión expresa su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Malasia por su cálida acogida y generosa hospitalidad y por su firme apoyo a los esfuerzos del Consejo.

C. Comunicado conjunto emitido por el Gobierno de Singapur y la Misión en Singapur el 24 de febrero de 1979

Por invitación del Gobierno de la República de Singapur, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por el Sr. Winston Tubman, Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas, e integrada por representantes de China, Indonesia, Rumania y Zambia, visitó a Singapur del 21 al 24 de febrero de 1979.

Durante su estadía en el país, la Misión hizo una visita de cortesía al Sr. S. Rajaratnam, Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur, que estuvo acompañado por el Sr. Rahim Ishak, Ministro Superior de Estado, y examinó la situación en el Africa meridional y en Namibia en particular.

La Misión también se reunió con altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Presidente de la Misión explicó los objetivos de ésta e informó a la delegación de Singapur de la posición que mantenían las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Namibia.

El Gobierno de Singapur reitera la importancia de poner término a la ocupación ilegal de Namibia. El Gobierno reafirma también su total apoyo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas como base para la solución de la cuestión de Namibia.

El Gobierno de Singapur y la Misión condena enérgicamente el colonialismo, el racismo y el apartheid. El Gobierno de Singapur reitera su constante oposición a las políticas racistas y de apartheid de Sudáfrica en Namibia y expresa la esperanza de que el pueblo de Namibia pueda ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia en el futuro próximo.

El Gobierno de Singapur y la Misión ponen de relieve que la persistente ocupación ilegal de Namibia y la negación de los derechos fundamentales de su pueblo por el Gobierno racista de Sudáfrica en contravención de la Carta y de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, exigen el retiro inmediato e incondicional de Sudáfrica desde Namibia.

El Gobierno de Singapur y la Misión han examinado los esfuerzos que se realizan para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, incluida la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, para garantizar la independencia de Namibia mediante elecciones libres y justas celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. El Gobierno de Singapur reafirma su pleno apoyo a todas las medidas tomadas por las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución mencionada para lograr rápidamente la independencia de Namibia. En este sentido, condena todas las maniobras, como las elecciones ilegales organizadas por Sudáfrica en Namibia y que tuvieron lugar el 4 de diciembre de 1978, destinadas a establecer un régimen títere en el Territorio, y exhorta a todos los Estados a que permanezcan vigilantes y nieguen su reconocimiento a todo grupo o régimen títere instalado por Sudáfrica en Namibia en contravención de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Singapur reitera además su total simpatía y apoyo para con la legítima lucha del pueblo de Namibia por la libertad y la independencia bajo la conducción de la SWAPO, el único y auténtico representante del pueblo de Namibia.

El Gobierno de Singapur asegura a la Misión su continuo apoyo al Consejo en su condición de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta que logre su independencia.

El Gobierno de Singapur y la Misión apoyan la decisión de la Asamblea General de continuar su trigésimo tercer período de sesiones en el momento oportuno a fin de considerar los acontecimientos relativos a la cuestión de Namibia y adoptar medidas eficaces de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

Asimismo acogen con beneplácito la aprobación de la resolución 33/182 C de la Asamblea General, mediante la cual se proclamó 1979 Año de Solidaridad con el Pueblo de Namibia.

La Misión desea expresar su gratitud por la posición firme y constante adoptada por el Gobierno de Singapur sobre la cuestión de la descolonización, con especial referencia a Namibia. La Misión además agradece al Gobierno y al pueblo de Singapur su cálida acogida y el programa de visitas y conversaciones organizado para ella.

D. Comunicado conjunto emitido por el Gobierno de Indonesia y la Misión en Yakarta el 28 de febrero de 1979

Por invitación del Gobierno de Indonesia, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por el Sr. Winston Tubman, Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas, e integrada por representantes de China, Indonesia, Rumanía y Zambia, visitó a Yakarta del 24 al 28 de febrero de 1979.

La misión fue recibida por el Sr. Adam Malik, Vicepresidente, el Sr. Mochtar Kusumaatmadja, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Sr. Mud'ar Amin, Vicepresidente de la Comisión I (Asuntos Políticos y de Seguridad) de la Cámara de Representantes de Indonesia.

La misión también celebró extensas consultas con el Director General de Asuntos Políticos y otros altos funcionarios del Departamento de Relaciones Exteriores.

El Gobierno de Indonesia y la Misión expresan su grave preocupación por la persistente ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica en completo desafío de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971. Exigen el retiro inmediato e incondicional de Sudáfrica de Namibia y subrayan la urgencia de aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para asegurar que el pueblo namibiano ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida.

El Gobierno de Indonesia y la Misión condenan enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su represión brutal intensificada del pueblo namibiano, en particular de los miembros de la SWAPO, el único y auténtico representante del pueblo de Namibia, y por sus intentos de impedir la independencia auténtica de Namibia y de imponer un régimen títere a la población del Territorio.

El Gobierno de Indonesia reitera su plena simpatía y apoyo para con la lucha legítima del pueblo de Namibia por la libertad y la independencia bajo la conducción de la SWAPO.

El Gobierno de Indonesia y la Misión destacan que la larga lucha del pueblo namibiano por su liberación ha llegado a una etapa decisiva. La máxima vigilancia y el apoyo inquebrantable de la comunidad internacional son indispensables para asegurar que la transición a la independencia se ajuste escrupulosamente al espíritu y a la letra de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia.

El Gobierno de Indonesia y la Misión reiteran que Namibia es responsabilidad especial y directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen la libre determinación auténtica y la independencia nacional. A este respecto, el Gobierno de Indonesia reafirma su apoyo al Consejo como única Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y sostiene que debe confiársele al Consejo un papel más sustancial durante el período de transición a la independencia. Dentro de este contexto, el Gobierno de Indonesia y la Misión desean destacar el papel central de las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución a la cuestión de Namibia y subrayan la continua responsabilidad del Consejo por asegurar que todo proceso conducente a la independencia de Namibia se ajuste estrictamente a las reducciones pertinentes de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Indonesia y la Misión reiteran, además, su pleno apoyo a la integridad territorial de Namibia, de la que Walvis Bay es integrante. A este respecto, piden que se dé pleno cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular, la resolución S-9/2 de la Asamblea General y la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Indonesia y la Misión instan a que se aplique rápidamente el informe del Secretario General, que fue aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978).

El Gobierno de Indonesia y la Misión sustentan firmemente la opinión de que, en el caso de que Sudáfrica no cumpla con las resoluciones de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debe reunirse para tomar medidas coercitivas contra Sudáfrica, incluida la imposición de sanciones económicas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Indonesia y la Misión apoyan la decisión de la Asamblea General de reanudar su trigésimo tercer período de sesiones en un momento oportuno con objeto de examinar los acontecimientos relativos a Namibia y tomar medidas eficaces de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

El Gobierno de Indonesia y la Misión también acogen complacidos la aprobación por la Asamblea General de su resolución 33/182 C por la que el año 1979 se proclamó Año de Solidaridad con el Pueblo de Namibia.

La Misión felicita al Gobierno de Indonesia por el papel activo desempeñado en el Consejo y por su importante contribución a la lucha del pueblo namibiano por su liberación.

La Misión desea expresar su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Indonesia por su cálida acogida y generosa hospitalidad.

E. Comunicado conjunto emitido por el Gobierno de Filipinas y la Misión en Manila el 4 de marzo de 1979

Por invitación del Gobierno de Filipinas, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por el Sr. Winston Tubman, Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas, e integrada por representantes de China, Indonesia, Rumania y Zambia, visitó a Manila del 1.º al 4 de marzo de 1979.

La Misión fue recibida por el Sr. Ferdinand E. Marcos, Presidente y Primer Ministro de Filipinas.

La Misión también celebró extensas consultas con el Sr. Carlos P. Romulo, Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. José D. Ingles, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores, el Sr. Leandro D. Verceles, Director General para los Asuntos de las Naciones Unidas y de conferencias internacionales y Ministro de Relaciones Exteriores. y otros altos funcionarios.

El Gobierno de Filipinas y la Misión reiteran la urgente necesidad de poner fin inmediatamente a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Condenan al régimen de Pretoria por persistir en su ocupación ilegal de Namibia en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971. El Gobierno de Filipinas y la Misión condenan a Sudáfrica por intensificar su represión del pueblo namibiano, por sus intentos de imponer un régimen títere a Namibia y por sus actos de agresión contra países africanos independientes perpetrados desde territorio namibiano.

El Gobierno de Filipinas y la Misión reafirman su apoyo total e inequívoco al pueblo namibiano que, bajo la conducción de la SWAPO, su único y auténtico representante, libra una heroica lucha contra la ocupación ilegal de Sudáfrica y por lograr el objetivo de la independencia nacional. Elogian a la SWAPO por sus importantes éxitos en esta lucha y piden un apoyo y una solidaridad internacionales crecientes y sostenidos con el pueblo de Namibia.

El Gobierno de Filipinas y la Misión desean poner de relieve que la larga lucha del pueblo namibiano por su liberación ha llegado a una etapa decisiva. La máxima vigilancia y el apoyo inquebrantable de la comunidad internacional son indispensables para asegurar que la transición a la independencia se ajuste escrupulosamente al espíritu y a la letra de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Dentro de este contexto, el Gobierno de Filipinas y la Misión han

examinado los esfuerzos que se realizan para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, incluida la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, garantizar la independencia de Namibia mediante elecciones libres y justas celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. El Gobierno de Filipinas reafirma su pleno apoyo a todas las medidas tomadas por las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución mencionada para lograr rápidamente la independencia de Namibia. A este respecto, el Gobierno de Filipinas y la Misión condenan todas las maniobras, como las elecciones ilegales del 4 de diciembre de 1978 organizadas por Sudáfrica, destinadas a establecer un régimen títere en Namibia, y hacen un llamamiento a todos los Estados para que se nieguen a reconocer a cualquier grupo o régimen títere instaurado en Namibia en contravención de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Filipinas y la Misión desean hacer constar que, en el caso de que Sudáfrica no cumpla las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, apoyarían los esfuerzos encaminados a convocar una reunión del Consejo de Seguridad para tomar medidas coercitivas contra Sudáfrica, incluida la imposición de sanciones económicas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Filipinas y la Misión reiteran que rechazan los intentos de Sudáfrica de desmembrar a Namibia mediante la separación de Walvis Bay. Reafirman su pleno apoyo a la integridad territorial de Namibia, de la que Walvis Bay es parte integrante. A este respecto, piden el pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-9/2 de la Asamblea General y la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Filipinas y la Misión desean reiterar que Namibia es responsabilidad especial y directa de las Naciones Unidas hasta que se logren la auténtica libre determinación y la independencia nacional. A este respecto, el Gobierno de Filipinas reafirma su apoyo al Consejo como única Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia y opina que debe confiarse al Consejo un papel más sustancial durante el período de transición del país a la independencia. En este contexto, el Gobierno de Filipinas y la Misión desean destacar el papel fundamental de las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución a la cuestión de Namibia y subrayar la constante responsabilidad del Consejo por garantizar que todo proceso conducente a la independencia de Namibia se ajuste estrictamente a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Filipinas y la Misión apoyan la decisión de la Asamblea General de reanudar su trigésimo tercer período de sesiones en un momento oportuno con objeto de examinar los acontecimientos relativos a la cuestión de Namibia y tomar medidas eficaces de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

El Gobierno de Filipinas y la Misión también acogen con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de su resolución 33/182 C, por la que el año 1979 se proclamó Año de Solidaridad con el Pueblo de Namibia, y expresan la esperanza de que todos los Estados contribuyan a la búsqueda de procedimientos eficaces para intensificar la solidaridad y el apoyo internacionales al pueblo namibiano.

La Misión del Consejo desea expresar su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Filipinas por su cálida acogida y generosa hospitalidad y por su firme apoyo a los esfuerzos del Consejo.

3. COMUNICADOS EMITIDOS POR LA MISION DE CONSULTA QUE VISITO A NORUEGA, SUECIA, LOS PAISES BAJOS, AUSTRIA Y PORTUGAL ENTRE EL 3 Y EL 18 DE MAYO DE 1979\*

A. Comunicado de prensa emitido por la Misión el 4 de mayo de 1979 al terminar su visita a Noruega

Para comenzar una serie de visitas a cinco países de Europa occidental, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia llegó a Oslo en 3 de mayo. En su primer día en Noruega la Misión fue recibida por el Sr. Odvar Nordli, Primer Ministro, y el Sr. Knut Frydenlund, Ministro de Relaciones Exteriores, y sostuvo conversaciones con miembros del Comité de Relaciones Exteriores del Storting. Posteriormente la Misión se dirigirá a Suecia, los Países Bajos, Austria y Portugal.

La Misión está integrada por los siguientes miembros: Sr. Ferdinand Leopold Oyono (República Unida del Camerún), Presidente; Sr. Mostafa F. Mohammed (Bangladesh); Sr. Louis Fobe (Bélgica); Sr. Dimiter Kostov (Bulgaria); y Sr. B. Adekunle Adeyemi (Nigeria); también forman parte de ella el Sr. Shafashike Kahana, representante de la SWAPO, y miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Al dar la bienvenida a la Misión a Noruega, el Sr. Odvar Nordli, Primer Ministro, confirmó nuevamente el apoyo de su Gobierno a la lucha de liberación en el Africa meridional y su voluntad de prestar asistencia al Consejo en sus esfuerzos encaminados a garantizar la libertad de Namibia por medios pacíficos. Hizo hincapié en la necesidad de que se ejecutase rápidamente el plan de transición de las Naciones Unidas para el Territorio y aseguró a la Misión que Noruega se comprometía a ayudar a establecer una Namibia libre.

Por su parte, el Presidente de la Misión explicó la posición del Consejo respecto de la situación en el Territorio, a la luz de la negativa de Sudáfrica a ejecutar el plan de las Naciones Unidas. Manifestó la esperanza de que el Gobierno de Noruega apoyaría cualquier esfuerzo en la continuación del período de sesiones de las Naciones Unidas, encaminado a ejercer una presión adicional sobre Sudáfrica para que acatará las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión.

El Ministro de Relaciones Exteriores, manifestó preocupación por la negativa de Sudáfrica a colaborar hasta la fecha con las Naciones Unidas en lo relativo a preparar elecciones libres y democráticas en Namibia, y dijo que se trataba de una cuestión grave que debía ser resuelta por la comunidad internacional.

En el Storting, el Presidente del Comité de Relaciones Exteriores dio la bienvenida a la Misión. Tras una declaración preliminar del Presidente de la Misión, hubo un intercambio de opiniones sobre la situación de Namibia. Los

---

\* Publicados previamente en el documento A/AC.131/L.110, anexos I a V, Para el texto completo del informe de la Misión, véase en el volumen II el anexo IV al presente informe. Para un resumen detallado del informe de la Misión, véanse los párrs. 136 a 147 de este volumen.

representantes de los principales partidos políticos de Noruega aseguraron a la Misión que eran unánimes en considerar que Namibia debía obtener su independencia de acuerdo con el plan de las Naciones Unidas que dispone que se celebren elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas.

Además de una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores, la Misión celebró una sesión de trabajo con el Director General de la División Política del Ministerio de Relaciones Exteriores y otros oficiales superiores.

Esa noche, el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores ofreció una cena a la Misión. Asistieron también dirigentes de partidos políticos de Noruega, así como representantes de organizaciones no gubernamentales. El segundo día de su estadía en Noruega, la Misión celebró una conferencia de prensa en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

B. Comunicado emitido por la Misión el 9 de mayo de 1979 al terminar su visita a Suecia

Por invitación del Gobierno de Suecia, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encabezada por el Sr. Ferdinand Oyono (República Unida del Camerún), integrada por representantes de Bangladesh, Bélgica, Bulgaria y Nigeria y un observador en representación de la SWAPO y acompañada de miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas, visitó a Estocolmo los días 8 y 9 de mayo de 1979.

Durante su estadía en el país, la Misión fue recibida por el Sr. Ola Ullsten, Primer Ministro de Suecia, así como por el Sr. Hans Blix, Ministro de Relaciones Exteriores. La Misión celebró conversaciones con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores encabezada por el Sr. Leif Leifland, Subsecretario Permanente de Estado, así como con miembros del Comité Permanente de Relaciones Exteriores de Riksdag.

Las conversaciones se dedicaron especialmente a examinar la situación actual en Namibia, considerando en particular el punto muerto en el que se encontraban las actividades encaminadas a lograr un arreglo pacífico de la cuestión, según lo estipulado en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La Misión agradeció el decidido apoyo que manifestó el Gobierno de Suecia respecto de las presiones aplicadas por las Naciones Unidas contra Sudáfrica. También acogió con beneplácito la intención del Gobierno sueco de no reconocer a ningún gobierno instalado en Namibia que no fuera el resultado de elecciones libres realizadas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. La Misión se sintió estimulada por la insistencia del Ministro de Relaciones Exteriores sueco en cuanto a la necesidad de que toda la comunidad internacional realizara esfuerzos concertados a ese fin, en forma de sanciones definidas por el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Con respecto a la próxima continuación del período de sesiones de la Asamblea General dedicado a Namibia, la Misión señaló varias medidas a las que se podía recurrir durante el período de sesiones con miras a ejercer nuevas presiones sobre Sudáfrica para que pusiera en práctica el plan de las Naciones Unidas.

A la Misión le complació conocer los detalles de la sustancial ayuda de carácter humanitario que Suecia proporcionaba a la SWAPO. Agradeció que el Gobierno de Suecia hubiera declarado que estaba dispuesto a aumentar su asistencia aún más en vista del creciente número de refugiados procedentes de Namibia debido a la mayor represión ejercida por Sudáfrica en el Territorio.

La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de Suecia por su invitación, así como por el continuo respaldo que había prestado a través de los años a la lucha de liberación del pueblo de Namibia, y a las medidas adoptadas por el Consejo como autoridad legítima establecida por la Asamblea General para administrar el Territorio hasta su independencia.

C. Comunicado emitido por la Misión el 11 de mayo de 1979  
al terminar su visita a los Países Bajos

Por invitación del Gobierno de los Países Bajos, una misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó a los Países Bajos los días 10 y 11 de mayo de 1979. La Misión estaba encabezada por el Sr. Ferdinand Oyono, Representante Permanente de la República Unida del Camerún ante las Naciones Unidas, e incluía representantes de Bangladesh, Bélgica, Bulgaria y Nigeria y un representante de la SWAPO, así como miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Durante su estadía en el país, la Misión fue recibida por el Sr. C.A. van der Klaauw, Ministro de Relaciones Exteriores, y otros altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Misión celebró una sesión de trabajo con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores dirigida por el Sr. L.H.J.B. van Gorkom, Director General de Cooperación Internacional. La Misión sostuvo también un prolongado intercambio de opiniones con el Presidente de la Cámara Baja del Parlamento, así como con miembros del Comité Permanente de Relaciones Exteriores de la Cámara Baja.

El Gobierno de los Países Bajos y la Misión examinaron los medios de fortalecer su acción conjunta durante la continuación del período de sesiones de la Asamblea General que se celebraría próximamente y estaría dedicado a Namibia, de conformidad con la resolución 33/182 A de la Asamblea General, a fin de movilizar un mayor apoyo a los esfuerzos del pueblo namibiano para ejercer su inalienable e imprescriptible derecho a la libre determinación, la libertad y la verdadera independencia en una Namibia unida.

En particular, los debates se centraron en la actual situación imperante en Namibia, especialmente a la luz de la evidente paralización de los esfuerzos por llegar a un arreglo pacífico de la cuestión, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978). El Gobierno de los Países Bajos y la Misión fueron de parecer que el Gobierno de Sudáfrica, durante los últimos meses, había venido introduciendo nuevos elementos en la aplicación del plan de las Naciones Unidas con el claro objetivo de socavar el plan anteriormente aceptado por Sudáfrica y la SWAPO. A ese respecto, el Gobierno de los Países Bajos expresó estar dispuesto a continuar aprovechando toda oportunidad conveniente para inducir a Sudáfrica a acatar el plan de las Naciones Unidas para Namibia. Ambas partes examinaron también una serie de posibilidades que la Asamblea General podría aprovechar en la próxima continuación de un período de sesiones con objeto de ejercer mayor presión sobre el Gobierno de Sudáfrica para aplicar el plan de las Naciones Unidas.

El Gobierno de los Países Bajos y la Misión pusieron de realce su convicción de que el único método por el cual los namibianos podrían ejercer su derecho a la libre determinación era la celebración de elecciones imparciales bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Gobierno de los Países Bajos declaró que no reconocería a ningún Gobierno en Namibia que no fuera resultado de elecciones internacionalmente supervisadas realizadas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas.

El Gobierno de los Países Bajos y la Misión reafirmaron la necesidad de preservar la integridad territorial de Namibia, de la que Walvis Bay constituía parte integrante.

El Gobierno de los Países Bajos expresó su reconocimiento por la constante buena disposición de la SWAPO para cooperar en la aplicación del plan del Consejo de Seguridad respecto de Namibia y por el papel desempeñado por el Consejo como la legítima autoridad establecida por la Asamblea General para administrar el Territorio hasta la independencia.

La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de los Países Bajos por su apoyo a la causa del pueblo namibiano en sus esfuerzos por lograr la libre determinación, la libertad y la verdadera independencia en una Namibia unida.

La Misión transmitió al Gobierno de los Países Bajos su reconocimiento por la asistencia humanitaria prestada al pueblo namibiano por conducto de la SWAPO.

La Misión agradeció al Gobierno y al pueblo de los Países Bajos la cálida bienvenida que le había brindado y su generosa hospitalidad, y expresó su gratitud por la posición firme y constante que había demostrado el Gobierno de los Países Bajos con respecto a los esfuerzos del Consejo en apoyo de la libre determinación y la verdadera independencia del pueblo namibiano.

D. Comunicado emitido por la Misión el 15 de mayo de 1979  
al terminar su visita a Austria

Por invitación del Gobierno de Austria, una Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia visitó a Austria los días 14 y 15 de mayo de 1979. La Misión estaba encabezada por el Sr. Ferdinand Oyono, Representante Permanente de la República Unida del Camerún ante las Naciones Unidas e incluía representantes de Bangladesh, Bélgica, Bulgaria y Nigeria y un representante de la SWAPO, así como miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Durante su estadía en el país, la Misión tuvo una audiencia con el Sr. Bruno Kreisky, Canciller de Austria, y fue recibida por el Sr. Willibald Pahr, Ministro de Relaciones Exteriores, y otros altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Misión celebró una sesión de trabajo con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores dirigida por el Sr. Hans Georg Rudofsky, Jefe de la Sección de Organizaciones Internacionales del Departamento de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Gobierno de Austria y la Misión consideraron los medios de fortalecer su acción conjunta en la próxima reanudación del período de sesiones de la Asamblea General en que se consideraría la cuestión de Namibia, de conformidad con la resolución 33/182 A de la Asamblea General, a fin de movilizar un mayor apoyo a los esfuerzos del pueblo namibiano por ejercer su inalienable e imprescriptible derecho a la libre determinación, la libertad y la auténtica independencia de una Namibia unida.

En particular, las conversaciones se refirieron a la situación actual de Namibia, especialmente a la luz de la evidente paralización de los esfuerzos por llegar a un arreglo pacífico de la cuestión, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 435 (1978). A juicio del Gobierno de Austria

y de la Misión, durante los últimos meses el Gobierno de Sudáfrica había introducido nuevos elementos en la aplicación del plan de las Naciones Unidas, con el claro objetivo de socavar el plan en que previamente habían aceptado Sudáfrica y la SWAPO. Al respecto, el Gobierno de Austria expresó su disposición a continuar aprovechando todas las oportunidades adecuadas para inducir a Sudáfrica a acatar el plan de las Naciones Unidas para Namibia. Ambas partes examinaron también varias posibilidades que la Asamblea General podría aprovechar en la reanudación del período de sesiones a fin de ejercer mayor presión sobre el Gobierno de Sudáfrica para lograr la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Por su parte, el Gobierno de Austria declaró que estaba dispuesto a adherirse a cualesquiera medidas que pudiera adoptar el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para obligar a Sudáfrica a aplicar las dos resoluciones del Consejo de Seguridad mencionadas.

El Gobierno de Austria y la Misión hicieron hincapié en su convicción de que el único método para que los namibianos pudieran ejercer su derecho a la libre determinación eran las elecciones imparciales bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas y, al respecto, el Gobierno de Austria reafirmó su disposición a ofrecer su cooperación al GANUPT.

El Gobierno de Austria expresó su agradecimiento a la SWAPO por su constante disposición a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y al Consejo por el papel desempeñado como autoridad legal establecida por la Asamblea General para administrar el Territorio hasta la independencia.

La Misión expresó su agradecimiento al Gobierno de Austria por su apoyo a la causa del pueblo namibiano en sus esfuerzos por lograr la libre determinación, la libertad y la auténtica independencia en una Namibia unida.

La Misión también agradeció al Gobierno y al pueblo de Austria la cálida bienvenida y generosa hospitalidad que le habían brindado y expresó su gratitud por la firme y sostenida posición del Gobierno de Austria con respecto a los esfuerzos del Consejo en apoyo de la libre determinación y la auténtica independencia del pueblo namibiano.

E. Comunicado emitido por la Misión el 18 de mayo de 1979  
al terminar su visita a Portugal

Por invitación del Gobierno de Portugal, una Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia encabezada por el Sr. Ferdinand Oyono, Representante Permanente de la República Unida del Camerún ante las Naciones Unidas e integrada por representantes de Bangladesh, Bélgica, Bulgaria y Nigeria, así como por un representante de la South West Africa People's Organization (SWAPO) y miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas, visitó a Lisboa los días 17 y 18 de mayo de 1979.

Durante su visita, la Misión fue recibida por el Sr. João Freitas Cruz, Ministro de Relaciones Exteriores, y celebró consultas con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores encabezada por el Sr. José Manuel Villas Boas, Director General de Asuntos Políticos. La Misión también se reunió con el Coronel Melo Antunes, Presidente del Comité Constitucional y miembro del Consejo de la Revolución, y celebró conversaciones con miembros del Comité de Relaciones Exteriores de la Asamblea de la República Portuguesa.

El Gobierno de Portugal y la Misión examinaron la situación imperante en Namibia a la luz de la continuación del período de sesiones de la Asamblea General sobre Namibia que se había de celebrar en conformidad con la resolución 33/182 A de la Asamblea General y estudiaron métodos de movilizar un mayor apoyo hacia los esfuerzos del pueblo namibiano para alcanzar su inalienable derecho a la libre determinación, la libertad y la auténtica independencia en una Namibia unida.

El debate se centró especialmente en los últimos acontecimientos en Namibia, en vista del estancamiento en que habían quedado los esfuerzos por llegar a un arreglo pacífico de la cuestión en conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre Namibia, en especial las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978). El Gobierno de Portugal y la Misión opinaron que el Gobierno sudafricano en los últimos meses había estado introduciendo nuevos elementos en la aplicación del plan de las Naciones Unidas que contravenían el plan tal como previamente lo habían convenido Sudáfrica y la SWAPO. A ese respecto, la delegación portuguesa declaró que Portugal no había reconocido las elecciones celebradas en diciembre de 1978 en el territorio de Namibia, de lo cual se derivaba, naturalmente su no reconocimiento a ningún gobierno que emanase de dichas elecciones.

El Gobierno de Portugal y la Misión examinaron también una serie de opciones que se podrían aprovechar en la próxima continuación del período de sesiones de la Asamblea General a fin de ejercer mayor presión sobre Sudáfrica para que aplicase el plan de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Portugal y la Misión destacaron su opinión de que el único método por el cual los namibianos podrían ejercer su derecho a la libre determinación era mediante elecciones imparciales bajo supervisión y control de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Portugal expresó su reconocimiento a la SWAPO por su continua disposición a cooperar en el cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y al Consejo por el papel que desempeñaba como autoridad legítima creada por la Asamblea General para la administración del Territorio hasta su independencia.

La Misión expresó su reconocimiento al Gobierno de Portugal por su adhesión a la causa del pueblo namibiano en sus esfuerzos por lograr la libre determinación, la libertad y la auténtica independencia en una Namibia unida.

La Misión agradeció también al Gobierno y al pueblo de Portugal la cálida acogida y la generosa hospitalidad brindadas, e igualmente la firme posición adoptada por el Gobierno de Portugal con respecto a los esfuerzos del Consejo en apoyo de la libre determinación y la auténtica independencia del pueblo namibiano.

4. COMUNICADOS EMITIDOS POR LA MISION DE CONSULTA ENVIADA A POLONIA, CHECOSLOVAQUIA, LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Y BULGARIA, DEL 9 AL 22 DE MAYO DE 1979\*

A. Comunicado conjunto emitido en Varsovia el 12 de mayo de 1979 por el Gobierno de Polonia y la Misión

Por invitación del Gobierno de Polonia, del 9 al 12 de mayo de 1979 visitó ese país una Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por los siguientes miembros: Sr. Fathih K. Bouayad-Agha (Argelia), Presidente; Sr. Joseph Stephanides (Chipre); Sr. Vicente Montemayor Cantú (México); Sr. Milivoje Zagajac (Yugoslavia); Sr. Kasuka Mutukwa (Zambia); y Sr. Tulinane Obed Emvula (SWAPO).

En Polonia la Misión fue recibida por el Sr. Henryk Jablónski, Presidente del Consejo de Estado y por el Sr. J. Czyrek, Ministro interino de Relaciones Exteriores. La Misión celebró conversaciones sustantivas en el Ministerio de Relaciones Exteriores con una delegación polaca integrada por las siguientes personas: Sr. Eugeniusz Kulaga, Viceministro de Relaciones Exteriores; Sr. Antoni Pierzchala, Director del Departamento de Asuntos Africanos y Arabes; Sr. A. Czarkowski, Director Adjunto del Departamento de Organizaciones Internacionales; y Sr. B. Ludwikowski, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Habida cuenta de que la misión en curso es una de las primeras actividades emprendidas por el Consejo durante el Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia, iniciado el 4 de mayo de 1979, el Gobierno de Polonia y la Misión intercambiaron opiniones a fin de examinar qué otras medidas cabía adoptar para reforzar y movilizar el apoyo a la lucha del pueblo namibiano y su derecho a la libre determinación y la auténtica independencia en una Namibia unificada.

En vísperas de la continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, dedicada exclusivamente a la cuestión de Namibia, el Gobierno polaco y la Misión declaran que la lucha por la independencia del pueblo namibiano ha llegado a una etapa decisiva en el contexto del continuo deterioro de la situación en toda el Africa meridional.

Los regímenes racistas han redoblado sus frenéticos intentos de imponer regímenes títeres so pretexto de los llamados arreglos en Namibia y en Zimbabwe, y para utilizar los países que dominan ilegalmente como bases y puntos de partida desde los que pueden atacar continuamente a los Estados africanos de primera línea vecinos: Angola, Zambia, Botswana y Mozambique, con lo que surge el fantasma de una guerra total.

La reanudación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General ha adquirido mayor urgencia a la luz de la continua negativa de Sudáfrica a aceptar la aplicación de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, tanto el Gobierno polaco como el Consejo esperan que en la reanudación del período de sesiones se elabore una estrategia para realizar la independencia de Namibia sin más demora.

---

\* Publicados anteriormente en los anexos II a V del documento A/AC.131/L.111. El texto completo del informe de la Misión figura en el anexo V del volumen II del presente informe. En los párrafos 148 a 161 del presente volumen figura una reseña detallada del informe de la Misión.

El Gobierno polaco y la Misión consideran que en la reanudación del período de sesiones habrá, entre otras cosas, que adoptar medidas urgentes para contrarrestar los intentos del régimen racista de Sudáfrica encaminados a establecer sus fraudulentas entidades en Namibia y lograr su reconocimiento, creando una situación de hecho consumado y, además, para contrarrestar el creciente poderío militar de Sudáfrica en Namibia, especialmente impidiendo el traspaso de armas de técnica avanzada y de tecnología militar y la venta de productos de petróleo.

La Misión toma nota con satisfacción de que el Gobierno de Polonia estima que la Asamblea General debe adoptar todas las medidas necesarias para lograr la plena independencia y soberanía de Namibia.

El Gobierno y el pueblo polacos reafirman su continuo apoyo a las luchas por la liberación de la ocupación colonial y racista. Su posición firme, entre otras cosas, de sus amargas experiencias durante la Segunda Guerra Mundial, incluida la matanza de más de 6 millones de polacos por los nazis.

El Gobierno polaco y la Misión consideran que hay que aumentar la ayuda moral y material al pueblo namibiano, y que esta ayuda debe dirigirse a la SWAPO, reconocida internacionalmente como único y auténtico representante del pueblo namibiano. Además, reconocen que urge aumentar la asistencia en materia de enseñanza y capacitación para el pueblo namibiano, tanto durante el período de lucha por la independencia como en el período posterior. El Consejo manifiesta su profundo agradecimiento por la gran ayuda que el Gobierno polaco presta al pueblo de Namibia.

El Gobierno de Polonia reafirma su ya expresado apoyo al Consejo como la única Autoridad Administradora legítima de Namibia.

El Gobierno de Polonia y el Consejo reiteran enérgicamente su posición de apoyo a la lucha justa y legítima del pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo namibiano.

La Misión considera que la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, aprobada por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por iniciativa de Polonia (resolución 33/73), es una importante iniciativa para la causa de la paz y la comprensión mutua. La Declaración establece, entre otras cosas, que "todo Estado tiene el deber de desalentar todas las manifestaciones y prácticas de colonialismo, así como de racismo, discriminación racial y apartheid, por ser contrarias al derecho de los pueblos a la libre determinación y a otros derechos humanos y libertades fundamentales".

La Misión agradece la posición firme y consecuente adoptada por el Gobierno de Polonia con respecto a los esfuerzos del Consejo en apoyo de la auténtica independencia del pueblo namibiano y manifiesta su sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Polonia por la cálida acogida que le ha brindado y por su generosa hospitalidad.

B. Comunicado conjunto emitido en Praga el 15 de mayo de 1979 por el Gobierno de Checoslovaquia y la Misión

Por invitación del Gobierno de Checoslovaquia, del 12 al 15 de mayo de 1979 visitó ese país una Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La Misión estuvo integrada por los siguientes miembros: Sr. Fathi K. Bouayad-Agha (Argelia), Presidente; Sr. Joseph Stephanides (Chipre); Sr. Vicente Montemayor Cantú (México); Sr. Milivoje Zagajac (Yugoslavia); Sr. Kasuka S. Mutukwa y Sr. I.B. Kachunga (Zambia); y Sr. Tulinane Obed Emvula (SWAPO).

En Checoslovaquia, la Misión fue recibida por el Sr. Alois Indra, Presidente de la Asamblea Federal, el Sr. Milous Vejvoda, Ministro interino de Relaciones Exteriores y el Sr. Miloslav Vacik, Vicepresidente del Comité Central del Frente Nacional y Presidente del Comité Checoslovaco de Solidaridad con los Pueblos de Asia y Africa.

La Misión sostuvo conversaciones con una delegación checoslovaca sobre cuestiones de principio y sobre las medidas que cabía adoptar para solucionar el problema de Namibia.

También se celebraron conversaciones con el Comité Checoslovaco de Solidaridad con los Pueblos de Asia y Africa en cuanto a la posibilidad de obtener más apoyo para la lucha por la independencia del pueblo de Namibia.

La visita de la Misión a Checoslovaquia ha sido una de las primeras actividades emprendidas en relación con el Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia, que se inició el 4 de mayo de 1979.

El Gobierno de Checoslovaquia reconoce sin reservas al Consejo como única Autoridad Administradora legítima de Namibia, y apoya plenamente sus actividades.

El Gobierno de Checoslovaquia y la Misión reiteran su completo apoyo a la SWAPO, único representante legítimo del pueblo de Namibia, que desde el principio ha dirigido una lucha heroica e incondicional para lograr la liberación total del pueblo de Namibia.

Alarmados por la conspiración del régimen racista de Sudáfrica con objeto de imponer a Namibia un dominio fraudulento, ilícito y vergonzoso, lo que constituye un abierto desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, pues tiene lugar en vísperas de la reanudación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Gobierno de Checoslovaquia y la Misión declaran solemnemente que la situación en Namibia ha llegado a un momento decisivo y que es hora de determinar los medios más eficaces para lograr la independencia de Namibia sin más demora.

El Gobierno de Checoslovaquia y la Misión consideran que, en vista de que Sudáfrica se niega en forma categórica y persistente a aceptar una solución pacífica del problema de Namibia mediante la aplicación de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, ha llegado el momento de que las Naciones Unidas adopten una nueva estrategia para liberar a Namibia de la ocupación ilegal de Sudáfrica.

El Gobierno de Checoslovaquia y la Misión destacan el hecho de que la situación en Namibia se ha agravado aún más y que los conflictos raciales en esa parte del mundo han aumentado debido a la ayuda que algunos países occidentales han venido prestando a Sudáfrica, la cual ha permitido que ésta mantenga y consolide su dominio absoluto sobre Namibia y amenace y agrede injustificadamente a los países africanos vecinos e independientes de Angola, Botswana, Mozambique y Zambia.

A este respecto, el Gobierno de Checoslovaquia y la Misión condenan los esfuerzos de Sudáfrica por erigirse en gendarme de la zona.

El Gobierno de Checoslovaquia y la Misión consideran que, en vista de que todos los esfuerzos anteriores para llegar a una solución pacífica han fracasado, es conveniente que los países occidentales que siguen siendo aliados de hecho de Sudáfrica acaten el último llamamiento de los países africanos y no alineados, antes de que sea demasiado tarde. Es oportuno que los países occidentales decidan en este momento si desean o no estar de parte de la justicia.

La Misión toma nota con satisfacción de que el Gobierno y el pueblo de Checoslovaquia han reafirmado su compromiso de continuar prestando ayuda a la SWAPO.

La Misión expresa su profundo agradecimiento por la posición firme y consecuente que ha adoptado el Gobierno de Checoslovaquia al apoyar la lucha de la SWAPO y todos los esfuerzos del Consejo en pro de la independencia de Namibia.

La Misión expresa también su sincera gratitud por la cordial y cálida hospitalidad que le fue ofrecida por el Gobierno y el pueblo de Checoslovaquia.

C. Comunicado emitido en Moscú el 19 de mayo de 1979, al concluir las consultas celebradas entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la Misión

Por invitación del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 16 al 19 de mayo de 1979 visitó Moscú una Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encabezada por el Sr. Fathih K. Bouayad-Agha (Argelia), con el objeto de celebrar consultas sobre la cuestión de la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas relativas a la concesión de la independencia a Namibia. La Misión estuvo integrada por el Sr. Tulinane Obed Emvula (SWAPO), el Sr. Joseph Stephanides (Chipre), el Sr. Vicente Montemayor Cantú (México), el Sr. Milivoje Zagajac (Yugoslavia) y el Sr. Kasuka S. Mutukwa (Zambia).

La Misión fue recibida por el Sr. A. Duisheev, Vicepresidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS. La Misión también celebró conversaciones con el Sr. L.F. Ilychev, Viceministro de Relaciones Exteriores, el Sr. V.F. Petrovsky, miembro del Consejo del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Sr. V.A. Ustinev, Jefe del Tercer Departamento de Asuntos Africanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Misión se reunió con el Sr. V.L. Kudriavtsev, Presidente del Comité Soviético de Solidaridad con los Países de Asia y Africa, el Sr. A. Gromyko, Director del Instituto de Asuntos Africanos de la Academia de Ciencias de la URSS, y el Rector interino de la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patrice Lumumba.

Durante el intercambio de opiniones sobre posibles medios para aplicar las decisiones de las Naciones Unidas de que se concediera lo antes posible la independencia al pueblo de Namibia, se observó que el régimen racista de Sudáfrica, confabulado con las Potencias occidentales que colaboraban con él en los aspectos militar, económico y político, despreciaba las decisiones de las Naciones Unidas y se dedicaba especialmente a establecer un régimen títere en Namibia. El régimen de Sudáfrica intensifica su represión del pueblo de Namibia, que lucha por lograr la auténtica independencia de su país bajo la dirección de la SWAPO, reconocida por la OUA, por el Movimiento de Países no Alineados y por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el único representante auténtico del pueblo namibiano. Los racistas de Sudáfrica están perpetrando repetidos actos de agresión contra los Estados soberanos africanos que son sus vecinos. Estos actos agresivos de los racistas de Pretoria constituyen un desafío y un reto desembozados a la comunidad mundial, y socavan los esfuerzos de las Naciones Unidas por apoyar la lucha del pueblo de Namibia en pro de la libre determinación y una independencia auténtica, con lo cual amenazan la paz y la seguridad internacionales.

Durante las conversaciones se insistió en la necesidad urgente de tomar medidas efectivas contra Sudáfrica, incluidas las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de obligar al régimen de Pretoria a poner fin inmediatamente a su ocupación ilegal en Namibia, de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas de todos conocidas. También se destacó que durante la continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, dedicada exclusivamente a la cuestión de Namibia, sería necesario tomar medidas prácticas en ese sentido, a fin de obligar a Sudáfrica a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia.

La Unión Soviética expresa su decidido apoyo al pueblo de Namibia, a los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas a este respecto y, en particular, a las actividades que lleva a cabo el Consejo para lograr la independencia y la integridad territorial de Namibia y poner en marcha actividades internacionales con objeto de prestar ayuda de todo tipo al pueblo de Namibia en su justa lucha.

La Unión Soviética expresa su solidaridad con la lucha del pueblo de Namibia y declara su determinación de seguir dando todo el apoyo y la ayuda posible a dicha lucha. Ha informado a la Misión de las medidas que ha adoptado respecto del Año Internacional de Solidaridad con el pueblo de Namibia, que se inició el 4 de mayo de 1979.

La Misión manifiesta su gratitud a la Unión Soviética por su continuo y firme apoyo a la lucha de liberación nacional del pueblo de Namibia para lograr la independencia de su país y a los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La Misión también expresa su sincero agradecimiento por la cálida recepción y hospitalidad que se le deparó durante su estadía en la Unión Soviética.

D. Comunicado conjunto emitido en Sofía el 22 de mayo de 1979  
por el Gobierno de Bulgaria y la Misión

Por invitación del Gobierno de Bulgaria, del 20 al 22 de mayo de 1979 visitó ese país una Misión de consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La Misión estuvo integrada por los siguientes miembros: Sr. Fathih K. Bouayad-Agha (Argelia), Presidente; Sr. Joseph Stephanides (Chipre); Sr. Vicente Montemayor Cantú (México); Sr. Milivoje Zagajac (Yugoslavia); Sr. Kasuka S. Mutukwa y Sr. I.B. Kachunga (Zambia); y Sr. Tulinane Obed Emvula (SWAPO).

La Misión fue recibida por el Sr. Peko Takov, Vicepresidente del Consejo de Estado de Bulgaria, el Sr. Vladimir Bonev, Presidente de la Asamblea Nacional, y el Sr. Anguel Tzvetkov, Vicepresidente del Consejo Nacional del Frente Patrio. La Misión también fue recibida por el Sr. Marii Ivanov, Primer Viceministro de Relaciones Exteriores.

La Misión celebró conversaciones oficiales con una delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores encabezada por el Sr. Boris Tzvetkov, Viceministro de Relaciones Exteriores. La delegación de Bulgaria estaba integrada por las siguientes personas: Sr. Boris Tzvetkov, Viceministro de Relaciones Exteriores, jefe de la delegación; Sr. Stefan Staykov, Embajador, Jefe del Departamento de Asuntos de las Naciones Unidas y de Desarme del Ministerio de Relaciones Exteriores; Sr. Dimitar Chorbadjiev, Embajador, Jefe del Departamento de Asuntos Africanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Sr. Georgi Yovkov, Embajador, Subjefe del Departamento de Asuntos Africanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Sr. Ivan Garvalov, Ministro Plenipotenciario, Subjefe del Departamento de Asuntos de las Naciones Unidas y de Desarme del Ministerio de Relaciones Exteriores; y otros funcionarios del mismo Ministerio.

Durante las conversaciones y reuniones entre el Gobierno de Bulgaria y la Misión se intercambiaron opiniones sobre una amplia variedad de cuestiones relativas a la legítima y justa lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y la independencia y por la preservación de la integridad territorial del país.

Las dos partes observan que la lucha del pueblo de Namibia por la independencia bajo la dirección de su único y auténtico representante, el movimiento de liberación nacional SWAPO, ha llegado a una etapa decisiva. Condenan con la mayor energía al régimen racista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia, por sus intentos de anexarse Walvis Bay, por la despiadada represión del pueblo namibiano y por los intentos de imponer un régimen fraudulento en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas y la voluntad de la comunidad internacional. Las dos partes condenan enfáticamente las políticas y prácticas del régimen racista sudafricano en virtud de las cuales utiliza el territorio de Namibia para cometer actos de agresión y ataques repetidos contra los Estados africanos soberanos vecinos, Angola, Zambia y otros Estados de primera línea, a fin de aumentar la tirantéz en el continente africano, y por el hecho de que continúe reforzando su poderío militar y su capacidad para fabricar armas nucleares.

El Gobierno de Bulgaria y la Misión examinaron también cuestiones relacionadas con la continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, dedicada a Namibia. Las dos partes están profundamente convencidas de que la única solución justa para el problema de Namibia consiste en que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas adopten medidas efectivas y eficaces para lograr el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y la integridad territorial de Namibia. Las Naciones Unidas deben adoptar de inmediato medidas urgentes para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen sudafricano, obligarle a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y aplicar sanciones eficaces, económicas y de otra índole, contra el régimen racista de Pretoria.

El Gobierno de Bulgaria y la Misión consideran que es necesario suspender de inmediato toda colaboración militar, económica y política con Sudáfrica y prestar plena cooperación a la comunidad internacional, en su conjunto, con el objeto de lograr que Sudáfrica ponga término a su presencia ilegal en el Territorio, de modo que todo el territorio de Namibia, incluida Walvis Bay, pueda ser liberado.

El Gobierno de Bulgaria y la Misión reafirman su pleno apoyo a la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, por alcanzar su derecho a la libre determinación y la independencia por todos los medios a su alcance.

Las dos partes consideran que debe prestarse asistencia moral y material de toda índole a la SWAPO como único representante legítimo del pueblo de Namibia que combate por su libertad e independencia nacional.

Durante las conversaciones, la delegación de Bulgaria reafirmó su posición de completo apoyo al Consejo, en su carácter de Autoridad Administradora legítima de Namibia, hasta que ésta lograra la verdadera independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

La Misión expresó su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Bulgaria por sus esfuerzos y por la asistencia que continuamente habían prestado al Consejo en el proceso de buscar medios de acelerar la concesión de la independencia y la soberanía estatal al pueblo de Namibia, así como de estabilizar y fortalecer la paz y la seguridad internacionales en esa parte del mundo.

La Misión expresa su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de Bulgaria por la cálida hospitalidad recibida.

## C. Decisiones

54. Durante el período abarcado por el presente informe, el Consejo adoptó las siguientes decisiones.

### 1. ELECCIONES

#### Miembros de la Mesa del Consejo

##### El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Decide elegir a los siguientes representantes como miembros de la Mesa del Consejo:

Presidente	Sr. Paul J.F. Lusaka (Zambia)
Vicepresidente	Sr. Fathih Khaouane Bouayad-Agha (Argelia)*
Vicepresidente	Sr. Rikhi Jaipal (India)*
Vicepresidente	Sr. Miljan Komatina (Yugoslavia)
Presidente del Comité Permanente I	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal)*
Presidente del Comité Permanente II	Sr. Leslie Gordon Robinson (Guyana)*
Presidente del Comité Permanente III	Sr. Mohammad Tayab Siddiqui (Pakistán)*
Relator del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	Sr. Petre Vlasceanu (Rumania)*

293a. sesión  
22 de enero de 1979

### 2. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

- a) Informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el primer grupo de proyectos y la administración y gestión del Programa de la nación namibiana

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el primer grupo de proyectos y la administración y gestión del Programa de la nación namibiana 7/,

Decide aprobar dicho informe.

295a. sesión  
16 de febrero de 1979

\* Reelegido.

7/ A/AC.131/L.103.

b) Informe del Comité Permanente I

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente I relativo a su labor y su mandato,

Decide aprobar el informe del Comité Permanente I.

296a. sesión  
3 de abril de 1979

c) Informe del Comité Permanente II

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Comité Permanente II,

Decide aprobar el informe del Comité Permanente II relativo a su programa de trabajo.

296a. sesión  
3 de abril de 1979

d) Informe del Comité Permanente III

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído una declaración del Presidente del Comité Permanente III,

Decide tomar nota del informe del Comité Permanente III.

296a. sesión  
3 de abril de 1979

e) Programa de trabajo para 1979

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo examinado el informe del Presidente,

Decide aprobar el informe del Presidente sobre el programa de trabajo del Consejo para 1979, en su forma enmendada 8/, incluidos los mandatos de los Comités Permanentes I 9/, II 10/, III 11/ y del Comité del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia 12/.

297a. sesión  
17 de abril de 1979

---

8/ A/AC.131/L.106.

9/ Véase el párr. 33 supra.

10/ Véase el párr. 35 supra.

11/ Véase el párr. 37 supra.

12/ Véase el párr. 44 supra.

f) Continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del Presidente,

Decide autorizar al Presidente, de conformidad con la resolución 33/182 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1978, a celebrar las consultas necesarias con miras a la reanudación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el 23 de mayo de 1979.

298a. sesión  
19 de abril de 1979

3. MISIONES DE CONSULTA

a) Invitaciones a enviar dos misiones a Asia

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído la recomendación del Comité Permanente I,

Decide aceptar las invitaciones a enviar misiones a Asia.

293a. sesión  
22 de enero de 1979

b) Invitación a enviar una misión a Europa oriental

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído la recomendación del Comité Permanente I,

Decide aceptar las invitaciones recibidas de los Gobiernos de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para enviar una misión de consulta a esos países.

296a. sesión  
3 de abril de 1979

c) Invitación a enviar una misión a Europa occidental

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído la recomendación del Comité Permanente I,

Decide aceptar las invitaciones recibidas de los Gobiernos de Austria, Noruega, los Países Bajos, Portugal y Suecia para enviar una misión de consulta a esos países.

299a. sesión  
1.º de mayo de 1979

- d) Informe de la Misión de consulta enviada a China, el Pakistán, Turquía y el Japón

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Decide aceptar el informe de la Misión de consulta enviada a China, el Pakistán, Turquía y el Japón (12 de febrero a 9 de marzo de 1979) 13/ y examinar la parte sustantiva de sus recomendaciones en una fecha posterior.

296a. sesión  
3 de abril de 1979

- e) Informe de la Misión de consulta enviada a Tailandia, Malasia, Singapur, Indonesia y Filipinas

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Decide aceptar el informe de la Misión de consulta enviada a Tailandia, Malasia, Singapur, Indonesia y Filipinas (15 de febrero a 4 de marzo de 1979) 14/ y examinar la parte sustantiva de sus recomendaciones en una fecha posterior.

296a. sesión  
3 de abril de 1979

- f) Informe de la Misión de consulta enviada a Noruega, Suecia, los Países Bajos, Austria y Portugal

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Decide aprobar el informe de la Misión de consulta enviada a Noruega, Suecia, los Países Bajos, Austria y Portugal (3 a 18 de mayo de 1979) 15/.

304a. sesión  
17 de octubre de 1979

---

13/ Véase el anexo II al presente informe. Véase también el volumen I, párrs. 106 a 122.

14/ Véase el anexo III al presente informe. Véase también el volumen I, párrs. 123 a 135.

15/ Véase el anexo IV al presente informe. Véase también el volumen I, párrs. 136 a 147.

g) Informe de la Misión de consulta enviada a Polonia, Checoslovaquia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Bulgaria

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Decide aprobar el informe de la Misión enviada a Polonia, Checoslovaquia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Bulgaria (9 a 22 de mayo de 1979) 16/ y toma nota de las recomendaciones contenidas en él.

304a. sesión  
17 de octubre de 1979

---

16/ Véase el anexo V al presente informe. Véase también el volumen I, párrs. 148 a 161.

4. REPRESENTACION DE NAMIBIA EN ORGANIZACIONES  
Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

a) Cuarta reunión ministerial del Consejo Mundial de la Alimentación

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de su representante,

Decide aprobar el informe de su representante en la cuarta reunión ministerial del Consejo Mundial de la Alimentación 17/, celebrada en la Ciudad de México del 12 al 14 de junio de 1978.

289a. sesión  
27 de septiembre de 1978

b) 31.º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana y 15.º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de la Presidenta,

Decide aprobar el informe de su delegación al 31.º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Jartum del 7 al 18 de julio de 1978, y al 15.º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Jartum del 18 al 22 de julio de 1978 18/.

289a. sesión  
27 de septiembre de 1978

c) Seminario sobre las opciones constitucionales para Namibia

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de su representante,

Decide aprobar el informe de su representante al Seminario sobre las opciones constitucionales para Namibia 19/, organizado por el Instituto para Namibia en Lusaka del 11 al 13 de julio de 1978.

289a. sesión  
27 de septiembre de 1978

---

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/33/24), vol. II, anexo VII.

18/ Ibid., anexo IX.

19/ Ibid., anexo X.

d) Asamblea fundadora del Centro Internacional para las Empresas Públicas de los Países en Desarrollo

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe del presidente de la delegación,

Decide aprobar el informe de su delegación a la Asamblea fundadora del Centro Internacional para las Empresas Públicas de los Países en Desarrollo 20/, celebrada en Ljubljana del 17 al 19 de julio de 1978.

289a. sesión  
27 de septiembre de 1978

e) Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de la presidenta de su delegación,

Decide aprobar el informe de su delegación en la continuación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en Materia de Tratados 21/, celebrada en Viena del 31 de julio al 23 de agosto de 1978.

289a. sesión  
27 de septiembre de 1978

f) Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de la Presidenta,

Decide aprobar el informe de su delegación a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial 22/, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978.

289a. sesión  
27 de septiembre de 1978

---

20/ Ibid., anexo XI.

21/ Ibid., anexo XIII.

22/ Ibid., anexo XIV.

g) Conferencia internacional de organizaciones  
no gubernamentales contra el apartheid

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de su representante,

Decide aprobar, con las enmiendas introducidas, el informe de su representante en la Conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales contra el apartheid 23/, celebrada en Ginebra del 28 al 31 de agosto de 1978.

289a. sesión  
27 de septiembre de 1978

h) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación  
Técnica entre los Países en Desarrollo

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de la Presidenta,

Decide aprobar el informe de su delegación a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo 24/, celebrada en Buenos Aires del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978.

290a. sesión  
25 de octubre de 1978

i) 20a. reunión de la Conferencia General de la Organización de las  
Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de su delegación,

Decide aprobar con reconocimiento el informe de su delegación a la 20a. reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura 25/, celebrada en París del 24 de octubre al 28 de noviembre de 1978.

296a. sesión  
3 de abril de 1979

---

23/ Ibid., anexo XV.

24/ Ibid., anexo XVI.

25/ Véase el anexo VI al presente informe.

j) Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países No Alineados

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Habiendo oído el informe de su representante,

Decide aprobar con reconocimiento el informe de su representante a la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países No Alineados 26/, celebrada en Maputo del 26 de enero al 2 de febrero de 1979.

296a. sesión  
3 de abril de 1979

k) Otros informes sobre conferencias y reuniones a las que asistieron delegaciones o representantes del Consejo

i) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Toma nota con reconocimiento de los siguientes informes:

a) Informe del representante del Consejo en el octavo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en Ginebra del 19 de marzo al 27 de abril de 1979 27/;

b) Informe del representante del Consejo en la Conferencia Internacional en apoyo de los movimientos de liberación del Africa meridional y en solidaridad con los Estados de primera línea, celebrada en Lusaka del 10 al 13 de abril de 1979 28/;

c) Informe de la delegación del Consejo en la novena sesión del Senado del Instituto para Namibia, celebrada en Lusaka los días 23 y 24 de abril de 1979 29/;

d) Informe de la delegación del Consejo en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Manila del 7 de mayo al 1º de junio de 1979 30/;

e) Informe de la delegación del Consejo en la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, celebrada en Colombo del 4 al 9 de junio de 1979 31/;

---

26/ Véase el anexo VII al presente informe.

27/ Véase el anexo VIII al presente informe.

28/ Véase el anexo IX al presente informe.

29/ Véase el anexo X al presente informe.

30/ Véase el anexo XII al presente informe.

31/ Véase el anexo XIII al presente informe.

f) Informe de la delegación del Consejo en la 65a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra del 6 al 27 de junio de 1979 32/;

g) Informe del representante del Consejo en la 37a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en Ginebra del 5 al 14 de julio de 1979 33/;

h) Informe de la delegación del Consejo en el 33º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979, y en el 16º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Monrovia del 17 al 20 de julio de 1979 34/;

i) Informe del representante del Consejo en el segundo período ordinario de sesiones del Consejo del Centro Internacional de empresas públicas en los países en desarrollo, celebrado en Liubliana del 16 al 19 de julio de 1979 35/;

j) Informe de la delegación del Consejo en la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979 36/.

302a. sesión  
5 de octubre de 1979

ii) El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Toma nota con reconocimiento de los siguientes informes:

a) Informe del representante del Consejo en la reunión del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, celebrada en Belgrado del 23 al 27 de abril de 1979 37/;

b) Informe del representante del Consejo en el 75º período de sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrado en Roma del 11 al 22 de junio de 1979 38/;

---

32/ Véase el anexo XIV al presente informe.

33/ Véase el anexo XVI al presente informe.

34/ Véase el anexo XVII al presente informe.

35/ Véase el anexo XX al presente informe.

36/ Véase el anexo XXII al presente informe.

37/ Véase el anexo XI al presente informe.

38/ Véase el anexo XV al presente informe.

c) Informe del representante del Consejo en la Conferencia Internacional contra pactos y bases militares, por la seguridad internacional y la cooperación, celebrada en Nicosia del 9 al 11 de julio de 1979 39/;

d) Informe del representante del Consejo en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrada en Roma del 12 al 20 de julio de 1979 40/;

e) Informe del representante del Consejo en la Cuarta Conferencia Regional de Comisiones Nacionales para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de los Estados Miembros africanos, celebrada en Ouagadougou del 23 al 28 de julio de 1979 41/.

303a. sesión  
11 de octubre de 1979

- 1) Informe del representante del Consejo en el primer período de sesiones del Comité Provisional de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común con arreglo al Programa Integrado para los Productos Básicos, celebrado en Ginebra del 3 al 14 de septiembre de 1979

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Toma nota con reconocimiento del informe del representante del Consejo en el primer período de sesiones del Comité Provisional de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común con arreglo al Programa Integrado para los Productos Básicos, celebrado en Ginebra del 3 al 14 de septiembre de 1979 con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

304a. sesión  
17 de octubre de 1979

---

39/ Véase el anexo XVIII al presente informe.

40/ Véase el anexo XIX al presente informe.

41/ Véase el anexo XXI al presente informe.

Recursos para 1979 asignados al Consejo en el presupuesto por programas para 1978-1979

A. Asignación global

1. En el presupuesto por programas para el bienio actual, 1978-1979, se aprobó para el Consejo, incluida la oficina de la South West Africa People's Organization, la suma de 863.600 dólares de los EE.UU., de la que 284.100 dólares correspondían a 1979. a/.

2. El 21 de diciembre de 1978, la Asamblea General aprobó las resoluciones 33/182 A a C, relativas a la cuestión de Namibia, en las que recogía las recomendaciones del Consejo a la Asamblea General b/. Antes de la aprobación de esas resoluciones, el Secretario General había presentado a la Quinta Comisión una exposición (A/C.5/33/104 y Corr.1) en la que figuraban las consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución (A/33/L.13 y Add.1, A/33/L.14 y Add.1 y A/33/L.15 y Add.1). En su exposición, el Secretario General señalaba que el total de las consignaciones adicionales que se necesitarían en razón a las consecuencias financieras de los proyectos de resolución sería de 2.668.900 dólares de los EE.UU.

3. En la 68a. sesión de la Quinta Comisión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto declaró que la Comisión Consultiva presentaría un informe escrito sobre la propuesta del Secretario General en la continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General c/.

4. En su informe a la Asamblea General d/, la Quinta Comisión señaló que la aprobación de los proyectos de resolución implicaría gastos totales de no más de 2.668.900 dólares, que la Quinta Comisión examinaría detalladamente en la continuación del período de sesiones, en enero de 1979. La Quinta Comisión decidió también recomendar a la Asamblea General que autorizara al Secretario General a comprometer fondos, además de las consignaciones existentes, cuyo monto no excediera de 250.000 dólares de los EE.UU. durante el mes de enero de 1979 con cargo al presupuesto por programas para 1978-1979, hasta que se adoptara una decisión definitiva en relación con el nivel de la consignación en la continuación del período de sesiones de enero de 1979.

---

\* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.131/L.125.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 6 A (A/32/6/Add.1), sección 3.

b/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/33/24), vol. I, párr. 307.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 68a. sesión.

d/ Ibid., Anexos, tema 100 del programa, documento A/33/539.

5. Posteriormente, en la continuación del trigésimo tercer período de sesiones, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó para 1979 una consignación adicional de 2.162.600 dólares para aplicar las resoluciones 32/182 A a C, aprobadas por la Asamblea General en su 91a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1978 e/.

6. En consecuencia, en su resolución 33/205 A, de 29 de enero de 1979, la Asamblea General aprobó las consignaciones revisadas para el bienio 1978-1979, inclusive la consignación adicional de 2.162.600 dólares necesaria para la aplicación de la resolución 33/182.

B. Asignaciones concretas f/

1. Resolución 33/182 A: Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica

7. En su resolución 33/182 A, la Asamblea General decidió reconvocar el trigésimo tercer período de sesiones en la fecha que se decidiera por consulta entre el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo y el Secretario General a fin de examinar plenamente la cuestión de Namibia y las consecuencias de la negativa constante de Sudáfrica a acatar las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

8. Los gastos adicionales resultantes de la reconvocación del período de sesiones se sufragaron de acuerdo con las disposiciones de la resolución 32/214 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1977, relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1978-1979.

2. Resolución 33/182 C: Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

9. En su resolución 33/182 C la Asamblea General aprobó el informe del Consejo, incluidas las recomendaciones contenidas en él g/, y decidió consignar los fondos necesarios para aplicarlas. En la misma resolución, la Asamblea General decidió, como medida temporal, asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 500.000 dólares de los EE.UU. con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1979.

10. Las consignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea General en relación con esta resolución ascendieron a 2.162.600 dólares de los EE.UU.

-----

---

e/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/33/7 y Add.1 a 39), documento A/33/7/Add.32.

f/ La resolución 33/182 B (Negativa de Sudáfrica a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia), no tenía consecuencias administrativas ni financieras.

g/ Ibid., Suplemento No. 24 (A/33/24), vol. I, párr. 307.

---

## كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعمل عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---